

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



La Implementación del Programa de Reparaciones Económicas a los afectados del conflicto armado interno: Huamanga, Ayacucho. Periodo 2005 – 2013.

Tesis para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno  
Con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública

Autora

Liliana Marquina Vásquez

Asesora

María Angélica Borneck Vega

Jurado

Christian Mauricio Alván Silva

Jessica Violeta Bensa Morales

Enero, 2014

## ÍNDICE

Acrónimos	
Introducción	
<b>CAPÍTULO I</b>	
Marco teórico: Reparaciones económicas, una política pública	08
1.1. Políticas públicas y reparaciones económicas: conceptos	09
1.2. Incidencia política y las reparaciones económicas	18
<b>CAPÍTULO II</b>	
Actores en el proceso de implementación del PRE	23
2.1. ANFASEP: Una lucha constante para la implementación del PRE	24
2.2. CMAN: Encargada de la implementación del PRE	34
2.3. Conclusiones	38
<b>CAPÍTULO III</b>	
Implementación del Programa de Reparaciones Económicas	40
3.1. Programa de Reparaciones Económicas	41
3.2. El proceso histórico de las reparaciones económicas: Huamanga Ilaqtapi	48
3.3. Implementación del PRE en la provincia de Huamanga	55
3.4. Conclusiones	70
<b>CAPÍTULO IV</b>	
Conclusiones y recomendaciones	72
4.1. Conclusiones	72
4.2. Recomendaciones	76
Bibliografía	77

Anexos	89
Anexo 1: Documentos a presentar para el registro en el RUV.	89
Anexo 2: Formato de solicitud para la reparación económica ante la CMAN	91
Anexo 3: Formato de declaración jurada ante la CMAN	92
Anexo 4: Certificado que otorga el Consejo de Reparaciones (RUV)	93
Anexo 5: Guía de entrevistas aplicadas para el recojo de información	94



## ACRÓNIMOS

AJOHVISOP	: Asociación de Jóvenes Huérfanos por la Violencia Política
ANFASEP	: Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú
APRODEH	: Asociación Pro Derechos Humanos
CEAS	: Comisión Episcopal de Acción Social
CMAN	: Comisión Multisectorial de Alto Nivel
CNDDHH	: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
COMISEDH	: Comisión de Derechos Humanos
CORAVIP	: Coordinadora Regional de Afectados por la Violencia Política de Ayacucho
CR	: Consejo de Reparaciones
CVR	: Comisión de la Verdad y Reconciliación
D.S.	: Decreto Supremo
FROVABEJ	: Frente Regional de Organizaciones de Base por la Verdad y Justicia
ICTJ	: Centro Internacional para la Justicia Transicional
PCM	: Presidencia del Consejo de Ministros
PIR	: Plan Integral de Reparaciones
PRE	: Programa de Reparaciones Económicas
RUV	: Registro Único de Víctimas

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación denominado “La Implementación del Programa de Reparaciones Económicas a los afectados del conflicto armado interno: Huamanga, Ayacucho. Periodo 2005 – 2013” se ha realizado con la finalidad de generar información que recoja la experiencia en la provincia de Huamanga perteneciente al departamento de Ayacucho.

Este programa se implementa por las secuelas que trajo consigo el conflicto armado interno ocurrida entre el año 1980 y el año 2000 donde Ayacucho y el Perú en general vivió este periodo que tuvo secuelas fatales para la sociedad, dejando de acuerdo al Informe Final de la CVR más de 69 mil víctimas (muertas y desaparecidas). El departamento de Ayacucho tuvo la mayor cantidad de víctimas.

El Programa de Reparaciones Económicas (PRE), es uno de los 07 programas del Plan Integral de Reparaciones (Programa de Restitución de

derechos ciudadanos, en Educación, en Salud, en Vivienda, Colectivas, Simbólicas y Económicas). Para la necesidad de esta investigación, realizamos solo la descripción y análisis del PRE por considerarlo que es un tipo de reparación que individualiza los daños ocasionados por el conflicto armado interno y porque puede contribuir de manera inmediata al bienestar de las personas afectadas como las viudas, huérfanos, personas con discapacidad o personas que han sufrido violencia sexual.

El objetivo general de la investigación es explicar los problemas de implementación del PRE. La hipótesis es: La escasa voluntad política de los actores gubernamentales nacionales en el proceso de implementación de las reparaciones económicas, el limitado poder de decisión y autonomía de la Oficina Regional de la CMAN frente a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y la segmentación del RUV y la CMAN en dos instituciones, segundo que el trabajo de la CMAN principalmente se concentra en la recepción de solicitudes y finalmente la lentitud en el proceso de inscripción, acreditación y otorgamiento de las reparaciones.

Se ha logrado cumplir con el objetivo y comprobado la hipótesis a través de la metodología del estudio de caso específico consistente en la experiencia de la CMAN y la implementación del PRE en Huamanga. Se ha recogido información a

través de entrevistas, observaciones no estructuradas, revisión y análisis de fuentes documentales. Las entrevistas fueron realizadas a afectados que recibieron su reparación económica y a aquellos afectados que no recibieron aún las reparaciones, líderes de organizaciones de afectados, ex servidores públicos del RUV y la CMAN, responsables de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como Paz y Esperanza. Los resultados de las entrevistas han sido utilizados en el desarrollo de los capítulos II y III.

La dificultad encontrada y que fue resuelta fue la entrevista a los funcionarios de la CMAN, la cual fue posible por las frecuentes solicitudes dirigidas a la institución.

Consideramos que el aporte de la presente investigación es documentar y sistematizar el proceso de implementación del Programa de Reparaciones Económicas en la región de Ayacucho, a puertas de los 10 años de la entrega del Informe Final de la CVR.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO: REPARACIONES ECONÓMICAS, UNA POLÍTICA PÚBLICA

*“las reparaciones se convierten en un derecho de la sociedad... los peruanos y peruanas... [tienen] la oportunidad de sentirse reconocidos y sobre esta base, resarcidos, no solo en términos económicos, sino además incluidos como parte de la sociedad”.*  
(ICTJ, 2010)

A continuación presento los aportes teóricos importantes que contribuyen al análisis de las reparaciones económicas desde la perspectiva de los derechos humanos, que apoya en la comprensión de este proceso en el cual cumplen un rol importante las organizaciones de afectados por el conflicto armado interno, la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CVR y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.



### 1.1. Políticas públicas y reparaciones económicas: conceptos.

La política de Estado referente a reparación económica en el Perú, se da inicio con la promulgación de la Ley N° 28592 que toma en cierta medida las recomendaciones que realizó la CVR en el año 2003 en su Informe Final sobre la implementación de un Programa de Reparaciones Económicas que beneficie a las víctimas del proceso de conflicto armado interno ocurridos durante el periodo de 1980 al 2000.

Para una mejor comprensión de la política pública en materia de reparaciones se desarrollará ampliamente este concepto. Así Dye (1998) sostiene que las políticas públicas son aquellos proyectos del gobierno y acciones propuestas e implementadas desde el Estado con el fin de satisfacer las necesidades de una determinada sociedad. Y en un contexto de descentralización estas políticas públicas toman las distintas dimensiones y necesidades de las personas.

Thoenig (1997:19) manifiesta que "... la política pública se caracteriza por la atención que se presta en su estudio a un tema de gran importancia: el trabajo de las autoridades investidas de legitimidad pública o gubernamental. Dicho trabajo abarca múltiples aspectos, que van de la definición y selección de prioridades de

intervención hasta la toma de decisiones, su administración y evaluación”. También Ozlack y O’Donnel (1984) definen a las *políticas estatales* como aquellas actividades desarrolladas por el Estado que tienen que ver con los intereses y exigencias de la población. Una definición más amplia la encontramos en Lemieux, 1995:7 “Una política pública está conformada por actividades orientadas hacia la solución de problemas públicos, en la que intervienen actores políticos con interacciones estructurales y que evolucionan a lo largo del tiempo”, (Citado por Subirats y otros, 2012:38)

Mientras que “[s]in políticas públicas definidas es poco lo que se puede hacer para organizar y ordenar la acción del Estado, orientar y motivar la iniciativa privada, promover la participación ciudadana y de la sociedad civil y comprometer a la comunidad internacional en el imperativo categórico de superar la pobreza”. (Comisión Interinstitucional de Asuntos Sociales. 2004: 07)

Según Portocarrero (2000) la política económica y social se debe entender desde un equipo multidisciplinario, ya que los problemas no solo se deben atender desde lo económico sino también desde otras miradas. Por tanto esta manera de hacer frente al problema puede ayudar a resolver de manera adecuada el problema.

González (2010:1-2) propone "...entender las políticas públicas con enfoque de derechos humanos como la articulación racional de acciones y omisiones del Estado, y los resultados de estas, orientadas a la realización de derechos de la población y basadas en dos componentes: 1. Las obligaciones contraídas voluntariamente por los Estados a través de distintos instrumentos de derechos humanos y su interpretación progresiva por parte de órganos autorizados y, 2. La participación de la sociedad, y en particular de aquella más discriminada, en la definición de los principales problemas, necesidades y déficit de derechos, el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas".

Scott (1998) refleja la dirección de esta investigación porque sostiene que se debe realizar intervenciones efectivas que procuren un proceso de rehabilitación y reconstrucción de las zonas violentas por el conflicto armado interno a partir de la implementación de programas descentralizados. Asimismo, la descentralización, bajo la mirada de este mismo autor, se refiere al proceso por el cual se realiza transferencia de recursos financieros, toma de decisiones a nivel administrativo desde un gobierno a los gobiernos regionales y locales. Por tanto se requiere dar mayor independencia a las instituciones públicas en las zonas de intervención para adecuar las políticas en función a la solicitud de las poblaciones locales.

Por tanto es necesario igualmente estudiar las *reparaciones económicas* que ahora analizaremos bajo diversas perspectivas que nos ayudarán a entender mejor este concepto.

El tema de reparaciones se puede entender de manera precisa cuando es el Estado quien ha cometido delitos, y a ello se le denomina delito de *lesa humanidad* como en el siguiente texto "... cuando es el Estado el que rompe el contrato, los efectos subjetivos son devastadores y la palabra que designa su accionar ya no es solo la palabra delito sino que se le adjunta la frase *de lesa humanidad*". Es aquí según una mirada jurídica que la reparación es "...emprender la tarea de volver a colocar las cosas en su lugar: la restitución de la vigencia de un contrato entre partes iguales, que ha sido pervertido" (Guilis. 2006: 3 - 4).

De acuerdo al Artículo 7 del al Estatuto de Roma (1998) de la Corte Penal Internacional "Se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes... cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:" Estas acciones son el asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelación u otra privación grave de la libertad física, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, esterilización forzada o cualquier

otra forma de violencia sexual, persecución de un grupo o colectividad, desaparición forzada, y otros actos inhumanos de carácter similar.

Según la perspectiva de la ética, la reparación es "... el acto de la justicia [que] sea efectivamente reparatori[a], su accionar debe estar íntimamente ligado a la idea del *bien*, de lo *bueno*, y no solamente de lo justo. Solo en esta perspectiva, profundamente ética, y no limitadamente procedimental, puede producir a nivel subjetivo en la víctima, la idea de que están comenzando a desmantelarse las condiciones productoras del trauma" (Guilis. 2006: 5).

Según los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas (2010: 8): "Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está[n] obligada[s] a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá

conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima. Por tanto la reparación es un derecho de las personas que han sido violentadas”.

Es necesario considerar que el proceso de reparación a las víctimas o sus familiares pasa por un proceso social de acompañamiento como lo sostiene el Programa Nacional de Resarcimiento de Guatemala (2007: 1) “el tratamiento de las reparaciones a las violaciones de derechos humanos es una tarea que corresponde desarrollar a cada sociedad, desde su particular realidad social, política, cultural y económica”.

En Guatemala, se emplea el término resarcimiento, el cual se oficializó, como un compromiso de Estado, en el “Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en donde las partes reconocieron que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social”. (Programa Nacional de Resarcimiento, 2007: 12)

Según el diccionario de la Real Academia Española “reparación” proviene del latín *reparatĭo, -ōnis*), que a su vez significa “acción y efecto de reparar cosas materiales mal hechas o estropeadas”.

Para el Relator Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Cherif Bassiouni, “... la reparación es parte de cierta terminología que concurre en innumerables ambigüedades y equívocos por el uso conceptual que se le da, no solo a ella sino a las múltiples categorías de la doctrina de los derechos humanos, en las declaraciones, tratados, resoluciones y documentos de estudio de los mismos organismos internacionales”. (Espinoza. 2004: 1)

Theo Van Boven en su informe sobre derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos a nivel internacional, junto con sostener que la reparación es un deber del Estado, reseña diversos tipos de reparación. “Los Estados tienen el deber de adoptar, cuando la situación lo requiera, medidas especiales a fin de permitir el otorgamiento de una reparación rápida y plenamente eficaz. La reparación deberá lograr soluciones de justicia, eliminando o reparando las consecuencias del perjuicio padecido, así como evitando que se cometan nuevas violaciones a través de la prevención y la disuasión. La reparación deberá ser proporcionada a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido, y

comprenderá la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”. (Espinoza. 2004:1)

Según este mismo autor “la indemnización se refiere a todo perjuicio que sea evaluable económicamente, como los siguientes: daño físico o mental (incluyendo el dolor y el sufrimiento), la pérdida de oportunidades (incluidas la educación), daños materiales y pérdida de ingresos, el daño a la reputación y la dignidad, gastos efectuados para asistencia jurídica o médica” (Espinoza. 2004:1)

Louis Joinet, menciona que el “derecho a obtener reparación entraña medidas individuales y medidas de alcance general y colectivo”. (Espinoza. 2004:2)

En el Perú, las reparaciones se proponen para compensar la violencia del Estado y la ejercida por grupos terroristas como sostiene la Asamblea de las Naciones Unidas (2010:01) “El presente informe examina las medidas tomadas por el Perú para ayudar a las víctimas de crímenes terroristas y de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000”.



Fernando Arias (2002: 1-2) menciona que la reparación es un derecho "...el derecho a la reparación hace parte junto con los derechos a la verdad y la justicia, de una triada intrínsecamente vinculada desde lo legal y éticamente irreductible". También sostiene este mismo autor que "lo psicosocial es un elemento articulador de la reparación integral, que acompaña el esfuerzo por superar el daño emocional derivado de las violaciones de derechos humanos e infracciones a las normas humanitarias, fundamental para la reconstrucción del tejido social".

La reparación económica por tanto es el acto de restablecer los daños causados dotando a la víctima o a los familiares un monto económico. Por tanto este proceso de reparaciones económicas es necesario, considerando que las víctimas y familiares sufren daños irreparables pero que de alguna manera una reparación monetaria puede apoyar para resarcir los daños causados.

El otorgamiento de las reparaciones procuran el respeto y la garantía a los derechos humanos y a un Estado de Derecho; a que los peruanos y peruanas que vieron vulnerados sus derechos fundamentales tengan la oportunidad de sentirse reconocidos y sobre esta base, resarcidos, no solo en términos económicos, sino además incluidos como parte de la sociedad.

Las experiencias internacionales de reparación y reparación económicas según el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ sigla en inglés) “uno no puede sino testimoniar un panorama sombrío, ya que las reparaciones han sido parciales y son pocas las experiencias de implementación efectiva. Si bien hay entusiasmo por reparar y hay recomendaciones de Comisiones de la Verdad en muchos países, como en Sierra Leona, en Sudáfrica, etc., lo concreto es que se han implementado efectivamente en pocos casos, como Alemania, Austria, Marruecos, Estados Unidos”. (ICTJ, 2010: 24)

En este sentido, la posición que se tomará en este trabajo es el análisis y comprensión de la reparación económica desde la perspectiva de los derechos humanos.

## **1.2. Incidencia política y las reparaciones económicas**

A partir del año 2000 el proceso de reparaciones en el Perú surge por la necesidad de los afectados como sostiene Barrenechea (2010). Los afectados realizan acciones de incidencia y logran generar agilidad en la implementación de las reparaciones económicas.

La participación de los actores sociales en el proceso de implementación de las reparaciones es importante. La CVR manifiesta que existen actores como las organizaciones sociales como la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú - ANFASEP, Juventud - ANFASEP, Asociación de Jóvenes Huérfanos por la Violencia Política - AJOHVISOP, Coordinadora Regional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política de Ayacucho - CORAVIP y el Movimiento de Derechos Humanos Para Que No Se Repita.

Considerando que “la agenda de los afectados se encuentra más asociada a las reparaciones, en tanto se trata de jóvenes que han visto truncadas sus oportunidades de desarrollo personal por quedar, en muchos casos, en situación de orfandad”. (Barrenechea, 2009: 19)

Desde la ciencia política “los actores sociales son aquella entidad que dispone de los medios para decidir y actuar conforme a sus decisiones, cuyas características (denominadas “propiedades emergentes”) son cualitativamente distintos a las de la suma de decisiones de los individuos que la integran y a la cual se le puede atribuir responsabilidad por los resultados de sus acciones” (García. 2007: 6).

Los actores sociales participantes en el proceso de reparaciones económicas son fundamentales, son ellos los que participan activamente para definir los criterios que deben de contener para implementar un proceso de reparaciones. Y para ello también es necesario saber quiénes son considerados víctimas y afectados.

Según el Derecho Internacional el concepto de "víctima", es aquella persona que de manera individual se la considera. Y ahí el Estado tiene responsabilidades con sus ciudadanos que pertenecen a su jurisdicción. Tal como lo sostiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su opinión consultiva N° 2 de septiembre de 1982, al señalar que "... al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su jurisdicción".

Según la Asamblea de las Naciones Unidas y sus principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder el concepto de víctima se entenderá "[a] las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en

los Estado miembros, incluida la que prohíbe el abuso de poder". (Asamblea de las Naciones Unidas. 1985:1)

Agrega que; "En la expresión víctima se incluye además,... , a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización" (Asamblea de las Naciones Unidas. 1985:1)

El Derecho Internacional Humanitario sostiene que se reconoce a la persona de manera individual no porque los acuerdos o convenciones entre los Estados sino por el carácter de naturaleza humana que tiene el ser humano, y por lo cual los Estados reconocen a las víctimas en todo tiempo, forma y lugar. Por cuanto el hecho de reparar debe tener una connotación de fortalecer la convivencia nacional fundada en el respeto a los derechos humanos.

El proceso de reparaciones económicas implica una máxima participación de las víctimas del conflicto armado interno en el proceso de su implementación garantizando la ejecución de medidas integrales y de esta manera poder resarcir los daños causados.

De esta forma las organizaciones de afectados son actores importantes en este proceso de reparaciones. Ya que cuenta con un poder de injerencia sobre el gobierno, la cual fue demostrada a través de los años mediante diversas acciones que otorgaron al tema de reparaciones permanecer en la agenda pública y por tanto lograr su implementación.



## CAPÍTULO II

### ACTORES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRE

En este capítulo se describe y explica la participación de los actores en la implementación del PRE. A partir de la lucha que inicia la ANFASEP con su primera agenda que era buscar la verdad, justicia y reparaciones. Logrando exigir en primer lugar la creación de la CVR. Acompañado ello por la presión de otras instituciones como la CNDDHH.

Posterior a ello se analiza su participación en los procesos de la promulgación de la Ley N° 28592. Así como el inicio del PRE. Ya que ANFASEP representaba a la población afectada y contaba con un respaldo de la CVR que en el año 2003 la reconoció como una organización persistente en la defensa de los derechos humanos.

*“En este contexto, la CVR destaca y reconoce la persistencia de la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP), conformada en su abrumadora mayoría por mujeres ayacuchanas quechuahablantes de escasos recursos. Aun en los peores momentos, con tenacidad y valentía, dichas mujeres mantuvieron viva la llama de la esperanza en la recuperación de sus seres queridos y en la aplicación de justicia para los responsables de su desaparición” (CVR: 2003, 341)*

También se expondrá el rol de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN como actor público en este proceso de implementación de las reparaciones económicas. Sin dejar de lado a otras organizaciones que han sido parte de este proceso como la CORAVIP, AJOHVISOP, Movimiento Ciudadano de Derechos Humanos “Para Que No Se repita”, las organizaciones no gubernamentales en derechos humanos y algunas autoridades nacionales.

### **2.1. ANFASEP: lucha constante para la implementación del PRE**

Para el desarrollo de esta sección fue necesaria la revisión de material audiovisual e información sistematizada de las entrevistas realizadas a lo largo de este proceso de investigación.

El conflicto armado interno según la CVR, ocurrida desde los años 80, con el primer atentado terrorista en el distrito de Chuschi ubicada en la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho, inició el sufrimiento de la mayoría de



ayacuchanas y ayacuchanos. En este contexto cuando experimentaban atentados contra sus vidas; se da la iniciativa el año de 1983 de una gran mujer llamada Angélica Mendoza de Ascarza “Mamá Angélica”, junto a Teodosia Cuya y Antonia Zaga de Huaña, quienes iniciaron la búsqueda de sus familiares desaparecidos.

Con valentía y tenacidad de “Mama Angélica” se inicia ANFASEP, el 02 de setiembre de 1983. De esta manera abrió un espacio para que muchas mujeres, principalmente, puedan luchar en la búsqueda de sus familiares. Mujeres que vivían en situación de vulnerabilidad por la pérdida de sus esposos e hijos, acudieron a esta organización para exigir verdad, justicia y reparaciones al Estado peruano. Con el lema “Vivos se los llevaron, vivos los queremos”.

ANFASEP logra organizar a aquellos que habían sido familiares de secuestrados, detenidos y desaparecidos. Esta se convirtió en la primera organización del Perú que buscaba a sus seres queridos a través de la puesta de sus denuncias en la Fiscalía de Ayacucho, confrontando a las Fuerzas Militares en la Base “Los Cabitos” y las frecuentes marchas en las calles de la ciudad como sostiene una miembro de la Junta Directiva.

*“... si [nosotras] no hubiéramos reclamado verdad, justicia y reparación. No se hubiese dado nada... antes no reconocían, ningún gobernante ha reconocido los hechos que se daban en nuestro pueblo...”* (Dirigenta de ANFASEP - abril 2013)

De esta manera presionan a los gobiernos de turno, junto a la CNDDHH que en ese entonces tenía un punto sobre incidencia política para la creación de la CVR. Logrando ser actores claves para la creación de la CVR ocurrida en junio del 2001 con el Gobierno Transitorio del Dr. Valentín Paniagua, denominándose en un principio Comisión de la Verdad, para luego en setiembre del mismo año con el gobierno del Dr. Alejandro Toledo denominarse Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Como resultado del trabajo realizado por la CVR en agosto del 2003 entregan un Informe Final, que da lugar a la creación en febrero del 2004 de la CMAN mediante D.S. N° 011-2004-PCM, encargada de hacer el seguimiento de aquellas acciones del Estado en los ámbitos de la paz, las reparaciones colectivas y la reconciliación nacional. Y también de la ejecución del PRE según algunas modificaciones de sus funciones.

Se promulga la Ley N° 28592 en el 2005, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR que establece el Marco Normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000. Estos procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparaciones fueron parte de

procesos de lucha y esfuerzo de organizaciones como ANFASEP y otras como la CORAVIP.

CORAVIP, una institución creada en primer momento como el Frente Regional de Organizaciones de Base por la Verdad y Justicia (FROBAVEJ), presidida por un integrante de AJOHVISOP, llamado Percy Huauya Bautista un joven afectado de 26 años que emprende una lucha junto a Eder Soto, Sonia Cletona y otros jóvenes afectados. Que creían en un proceso de verdad, justicia y Reparaciones. Cumplían el rol de organizar a los jóvenes huérfanos que habían quedado desprotegidos, articulando esfuerzos con algunas organizaciones no gubernamentales como la Asociación Paz y Esperanza. Que les otorgaba capacitaciones y asesorías para el fortalecimiento de habilidades de liderazgo.

CORAVIP, así mismo era un medio para que muchos jóvenes puedan ser beneficiados por los programas del Estado que se venían ejecutando. Como el Programa de Apoyo al Repoblamiento, que les otorgaba apoyo para el restablecimiento de la salud mental, estudios técnicos en SENATI, becas de estudio que consistían en el apoyo con materiales educativos y alimentación a aquellos jóvenes que se encontraban estudiando en algunos centros superiores de estudio.

Así en el año 2000, FROBAVEJ pasa a ser CORAVIP, después de muchos años de haber quedado en silencio. Con un nuevo dirigente como Daniel Roca Sulca, continúa la lucha con mayor énfasis de lograr las reparaciones económicas. Para lo cual desarrolla una serie de acciones que presionan a las autoridades regionales y nacionales. Como foros, movilizaciones, marchas, conferencias de prensa, etc. logrando poner en agenda pública el tema de las reparaciones económicas que había sido olvidado una vez publicada a través del reglamento de la Ley 28592 en el año 2006.

En el 2006 se da la aprobación del Reglamento de la Ley 28592 (PIR) aprobado mediante D.S. N°015-2006-JUS. Estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos que permitan acceder al Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, Programa de Reparación en Educación, Programa de Reparación en Salud, Programa de Reparación Colectiva, Programa de Reparación Simbólica, Programa de Reparación en Promoción y Facilitación al Acceso Habitacional y al Programa de Reparación Económica.

Siendo fundamental el funcionamiento del RUV, creado el 2005 como “Instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que pueden solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el

proceso de violencia ocurrida en el Perú entre mayo de 1980 y noviembre de 2000”<sup>1</sup>.

Hubo algunas confusiones generadas a partir de la publicación del D.S.051-2011-PCM “El proceso de determinación e identificación de los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas,..., concluirá el 31 de diciembre de 2011, fecha en que se procederá a su cierre” ocasionando diversas movilizaciones, pronunciamientos, protestas de parte de las organizaciones de afectados y colectivos de derechos humanos. Ya que ese Decreto Supremo pone fin al derecho que tienen aquellos afectados que no se inscribieron en el RUV hasta el 31 de diciembre del 2011.

*“Este Decreto, establece el plazo de conclusión y [c]ierre del proceso de registro, evaluación y acreditación de los beneficiarios del programa de reparaciones económicas, contradiciendo a la lógica de contar con un registro de víctimas de manera permanente, como lo señala el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Reparaciones...”*

(Nota de prensa ANFASEP, 2011)

Desde su existencia ANFASEP logró ser una organización capaz de confrontar las violaciones de derechos humanos que venían ocurriendo en

---

<sup>1</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA. 2013 *Registro Único de Víctimas*. Lima. Consulta: 15 de mayo del 2013. <<http://www.ruv.gob.pe/registro.html>>

Ayacucho logrando generar molestias y convertirse “en la piedra en el zapato para muchos gobiernos que pretendieron y pretenden ocultar los hechos”<sup>2</sup>

Logrando hasta el momento una incansable lucha, que permite cumplir a ANFASEP, 30 años de vida organizacional. Siendo constantes en su lucha de “encontrar la verdad, la justicia y una reparación individual a favor de los familiares de los desaparecidos durante el conflicto armado interno”<sup>3</sup>.

Las marchas han sido frecuentes, como lo ocurrido en julio del 2010. A través de una convocatoria juntamente con la CONAVIP, donde llegaron hasta el Congreso de la República para “... exigirle al Estado:..., reparación para las familias que sufrieron todos estos años y sanción para los asesinos”<sup>4</sup>

Con frases como “exigimos justicia y reparación”, “Queremos justicia, verdad y reparación”, “Justicia y reparación ahora”. En este proceso se tiene a otras organizaciones de afectados como la CORAVIP enunciado líneas arriba, que concentra a organizaciones de afectados de toda la región ayacuchana.

---

<sup>2</sup> COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 2010. *ANFASEP: 27 años de persistente lucha a favor de la vida y los derechos humanos*. Lima. Consulta: 07 de mayo del 2013. <<http://derechoshumanos.pe/2010/09/anfasep-27-anos-de-persistente-lucha-a-favor-de-la-vida-y-los-derechos-humanos/>>

<sup>3</sup> IDEELERADIO. 2009. “ANFASEP exige construcción de Santuario de la Memoria en “La Hoyada” y reparaciones individuales”. Lima. Consultado el 13 de mayo del 2013. <<http://redideeleradio.blogspot.com/2009/07/anfasep-exige-construccion-de-santuario.html>>

<sup>4</sup> GÓMEZ, Yaser. 2010. *Perú: Queremos justicia, verdad y reparación/ Marcha de los familiares de las víctimas de la violencia política*. Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013. <<http://mariategui.blogspot.com/search/label/ANFASEP%20CONAVIP%20VICTIMAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20POLITICA%20PERU%20REPARACIONES%20MAURA%20RODRIGUEZ%20MEDINA%20SANTIAGO%20ROJAS%20RODRIGUEZ%20ARQUIMIDES%20ASCARZA%20MENDOZA%20CUARTEL%20LOS%20CABITOS>>

Las organizaciones no gubernamentales como la Asociación Paz y Esperanza, Asociación Pro Derechos Humanos – APRODEH, Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH, apoyan hasta hoy a través de sus equipos profesionales sensibles a la problemática de los afectados por haber vivido también en carne propia el proceso de conflicto armado interno.

*“Yo estoy desde el 2001, como practicante ingresé, he visto a las mamás de ANFASEP que se desplazaban y uno de los amigos me invita. Porque no les acompañamos a las mamás que estaban yendo a Lima, recién estaba saliendo de la Universidad,... conocí muchos testimonios, acompañé las exhumaciones, asistí a las audiencias públicas y yo dije puedo apoyar, puedo hacer algo. Hacer incidencia, elaborar planes de incidencia... y otras instituciones,... y lo otro era que también era afectado porque había perdido a mi papá”. (Profesional de Paz y Esperanza - abril 2013)*

A través de acompañamiento psicoemocional, asesoría jurídica, capacitaciones sobre las normas en derechos humanos, etc. Las organizaciones no gubernamentales iban generando mayor fortaleza en las madres de ANFASEP y así se continúa en el proceso de lograr los objetivos de verdad, justicia y reparaciones.

De esta manera junto a los abogados de Paz y Esperanza, APRODEH, COMISEH, las madres exigían justicia por sus familiares y a su vez exigían las reparaciones por los daños ocasionados a sus familias principalmente.

En este proceso de lucha constante llevado a cabo por las diferentes organizaciones de afectados se entiende que la búsqueda de reparación es debido a que la mayoría de población que fue afectada por el conflicto armado interno había perdido no sólo a sus seres queridos sino su capacidad económica y social para poder salir adelante. Por tanto la solicitud era la verdad, justicia y la reparación como es expresada en las palabras de una de las lideresas de ANFASEP.

*“... queremos... [t]ambién la reparación, porque hay madres campesinas quechuahablantes que viven en la extrema pobreza que no tienen dinero para tener una vejez digna”*

Cuando se publicó el Decreto Supremo 051-2011-PCM, ANFASEP, salió a opinar a través de un comunicado de prensa del 17 de mayo del 2011 en la cual sostienen que el “Gobierno aprista insensible, se burla una vez más de las víctimas de la violencia política de nuestro país” al enunciar en esta norma que la suma de reparación sería S/. 10 000 Nuevos Soles.

Y que por tanto manifiestan que no fueron convocados al proceso de aprobación de las propuestas sobre reparaciones. Este mandato expresado en el D.S.051-2011-PCM, no expresó la demanda realizada por las organizaciones de afectados, quienes trabajaron en el 2009 en el Encuentro Regional de Afectados organizado por CORAVIP una propuesta sobre el monto que se debería de



asignar por concepto de las reparaciones económicas, que ascendía a S/. 120 000 Nuevos Soles. La cual fue entregada a los funcionarios de la CMAN.

*“... se hace un Congreso Regional de Afectados en Ayacucho y empiezan a discutir sobre este tema [monto de reparaciones económicas],... el primer día se conforma una comisión y esa comisión para el día siguiente tenía que presentar una propuesta,..., dijimos la persona no tiene precio, entonces vamos a la producción, a las ganancias o lo que hubiera generado esa persona, entonces en ese entonces estaba el sueldo mínimo 500 Nuevos Soles y ya habían pasado un promedio de 20 años de violencia, esta persona ganaría en un año 6 mil Nuevos Soles, en 10 años 60 mil, en 20 años que era el tiempo que había pasado... entonces hemos armado una propuesta de 120 mil por víctima salió ese documento, se publicó, se le entrego al Estado” (Director de la Asociación Paz y Esperanza - 2013)*

Esta propuesta fue señalada como inadecuada para el gobierno del Ex – Presidente Alan García por ser excesiva. Siendo actualmente la demanda el incremento del monto de las reparaciones de los actores sociales como son las organizaciones de afectados como lo reitera el V Congreso de Afectados por el Conflicto Armado Interno en la ciudad de Ayacucho el día 22 de junio del 2013 con el lema “Por una reparación integral y digna, con justicia y memoria”, organizado por la CORAVIP. Y apoyado por la Asociación Paz y Esperanza, quienes otorgaron presupuesto y apoyo logístico en el desarrollo del evento que convocó a autoridades de la CMAN, Ministerio de Vivienda y Trabajo. Y a más de 400 afectados de las diferentes provincias de la región.

ANFASEP continuando con esta lucha exigió el 23 de abril del 2013 al Presidente del Congreso de la República Víctor Isla y a la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Marisol Tello quienes visitaron a la organización, la modificatoria del monto de las reparaciones a uno digno, que permita recuperarse a los afectados de la violencia vivida.

En el proceso de implementación del PRE se observa, según lo manifestado por los entrevistados, el apoyo de autoridades nacionales como los congresistas Walter Alejos, Juana Huancahuari y José Urquiza, quienes abrieron las puertas de su despacho congresal para apoyar en la aprobación de algunas normas favorables en materia de reparaciones económicas como la aprobación de la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración de los procedimientos y montos para el inicio de las reparaciones económicas.

A continuación se describe y analiza el rol de la CMAN en el proceso de implementación del PRE en la provincia de Huamanga.

## **2.2. CMAN: Encargada de la implementación del PRE**

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN es un órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a partir del 2011 según D.S. Nro. 102–

2011-PCM. Hasta esa fecha estaba adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. Creada en el año 2004 mediante D.S.N°001-2004-PCM, es la encargada de la implementación del Programa de Reparaciones Económicas.

La CMAN está integrada por 13 miembros, de los cuales 9 son representantes de Ministerios de Educación, Salud, Educación, Defensa, Interior, Agricultura, Energía y Minas, Trabajo y la Presidencia del Consejo de Ministros. Los 04 restantes son de organizaciones de la sociedad civil (Asociación de Decanos de Colegios Profesionales, Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo, Asamblea Nacional de Rectores y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

La CMAN cuenta con una Secretaría Técnica y una Secretaría Ejecutiva encargadas de otorgar soporte técnico e implementar el PRE. Así en la determinación de la reparación económica fueron piezas fundamentales los responsables de la Secretaría Técnica, quienes actualmente son designados por el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, encargados de apoyar técnica y administrativamente a la CMAN. Plantearon montos cercanos y objetivos a las expectativas de los afectados según su trayectoria y experiencia con población afectada por el conflicto armado interno.

*“Isabel Coral, propuso... que la reparación económica individual para las víctimas de la violencia ascienda a 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”<sup>5</sup>.*

Que para ese año cada UIT equivalía a 3 600 Nuevos Soles, multiplicado por 10 UIT, resultaba el monto de 36 000 Nuevos Soles. Sin embargo no solo dependía de la buena voluntad y convicción en el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas en el conflicto armado interno.

Finalmente es necesario exponer el rol que cumple el Consejo de Reparaciones que es generar el Registro Único de Víctimas. Que está compuesta por 6 miembros designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, pero que no participan en su calidad de representantes de diferentes organizaciones, sino en calidad personal.

También se cuenta con el actor que son las municipalidades locales quienes apoyan en el RUV a través del funcionamiento de módulos de registro. También mencionar que las municipalidades formularon sus Planes Integrales de Reparaciones (PIR Local), pero que sin embargo no logran funcionar a que no asignan presupuesto.

---

<sup>5</sup> ANDINA. 2011. *CMAN plantea pago de 10 UIT como reparación individual a víctimas de la violencia*. Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013. <<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-cman-plantea-pago-10-uit-como-reparacion-individual-a-victimas-de-violencia-382242.aspx>>.

Las empresas no desarrollan una responsabilidad social basada en la problemática de poblaciones de afectados del conflicto armado interno en nuestra sociedad. Por cuanto es necesaria la participación de este actor en este proceso de reparación económica.

Se observa que los actores observados en este proceso de implementación del PRE, son las organizaciones de la sociedad civil, que son denominados organizaciones de afectados por la violencia política como son ANFASEP, AJOHVISOP, CORAVIP, CONAVIP. Realizando el papel de las madres de ANFASEP, quienes hasta el momento continúan luchando por la verdad, justicia y reparación.

Por otro lado existen organizaciones de derechos humanos que han brindado apoyo en cuanto al fortalecimiento de capacidades de incidencia a los afectados para el logro del alcance de sus objetivos, como Paz y Esperanza, APRODEH, COMISEDH. Quienes financian monetariamente algunos componentes de los eventos que realizan las organizaciones de afectados como Encuentros, Seminarios, etc. También acompañan a los afectados a través de asesorías con personal de derecho principalmente para responder a los atentados contra los afectados como el cierre del Registro Único de Víctimas en este último D.S 051-2011-PCM.

También hay que tener en cuenta a los actores públicos como las autoridades nacionales (congresistas de la República), quienes jugaron un papel fundamental en la apertura de espacios de diálogo para los representantes de las organizaciones de afectados, cuando estos se dirigían a la ciudad de Lima. El hecho significativo son las constantes reuniones en los despachos congresales que permite de manera personalizada incidir en el proceso de implementación de las reparaciones económicas.

Actualmente las organizaciones de afectados vienen afrontando el reto de continuar organizados para la modificación del D.S. 051-2011-PCM, para el incremento del monto de la reparación económica.

### **2.3. Conclusiones**

En el proceso de implementación del PRE ha jugado un rol fundamental la ANFASEP, a través de su lucha constante junto a otras como la CNDDHH, CORAVIP, AJOHVISOP y las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos. Desplegando una serie de acciones de incidencia política como marchas, movilizaciones, encuentros, etc. que permitieron poner en agenda pública la necesidad de la implementación de un PRE.

Se logró la aprobación de normas importantes como la creación de la CVR, quien en una de sus recomendaciones genera un Plan Integral de Reparaciones y específicamente el PRE, la aprobación de la Ley Nro. 28592 y su reglamento y la dotación de recursos para el inicio de las reparaciones.



### CAPÍTULO III

#### IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REPARACIONES ECONÓMICAS

*“Hasta hoy en día lo avanzado en materia de reparaciones, más que la expresión de una clara voluntad política por parte del Estado, es consecuencia del arduo trabajo de quienes están detrás de este proceso, es decir, principalmente, ..., las organizaciones de afectados por la violencia política...,...”*

*(APRODEH, 2006)*

La implementación de las reparaciones económicas han sido producto de diversas acciones ocurridas en la sociedad huamanguina y peruana, fundamentalmente llevadas a cabo por las organizaciones de afectados por el conflicto armado interno que tuvo lugar a partir del año 1983. Acciones de incidencia política ante el Gobierno Nacional fueron primordiales para el logro de las reparaciones económicas.



Este proceso de reparaciones económicas toma mayor fuerza con la entrega del Informe Final de la CVR realizada el 2003. Cuando en una de sus recomendaciones al Estado propone la implementación de un Plan Integral de Reparaciones – PIR, en la cual una correspondía al Programa de Reparaciones Económicas. Que fue tomada y aprobado bajo la Ley Nro. 28592 el año 2005 pero no de manera fidedigna como lo desarrollamos a lo largo de este capítulo.

### 3.1. Programa de Reparaciones Económicas

El Programa de Reparaciones Económicas (PRE) es uno de los 07 programas del Plan Integral de Reparaciones – PIR (ver cuadro Nro. 01) para los afectados del conflicto armado interno ocurrido entre los años 1980 al 2000.

**Cuadro Nro. 01**

#### Programas según el Plan Integral de Reparaciones

Nº	Programa	Objetivo
01	Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos	El objetivo consiste en restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por el proceso de violencia, buscando su rehabilitación jurídica, para lo cual se crea accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para este sector de la sociedad garantizándole una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos de sus ante sus otros ciudadanos.
02	Programa de reparaciones en Educación	Brindar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las víctimas y sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios primarios, secundarios, superior, superior técnico y/o universitario. Este programa se ejecutará a través de las instituciones de educación pública. Se puede aplicar en instituciones privadas cuando éstas, voluntariamente, así lo establezcan.

03	Programa de reparaciones en Salud	Los objetivos son la recuperación de la salud mental y física, reconstitución de las redes de soporte social y fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo personal y social.
04	Programa de reparaciones Colectivas	Contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia.
05	Programa de reparaciones Simbólicas	Contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia entre el Estado y las personas y entre las personas mismas.
06	Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional	Otorgar facilidades para el acceso a la vivienda a las víctimas y/o a sus familiares que como producto del proceso de violencia perdieron sus viviendas o fueron desplazadas del lugar donde habitaban.
07	Programa de reparación económica	Regular una reparación económica o indemnización por daño material y moral de las víctimas del proceso de violencia, mediante el otorgamiento de pagos de indemnización a las víctimas o a sus familiares reconocidos como beneficiarios.

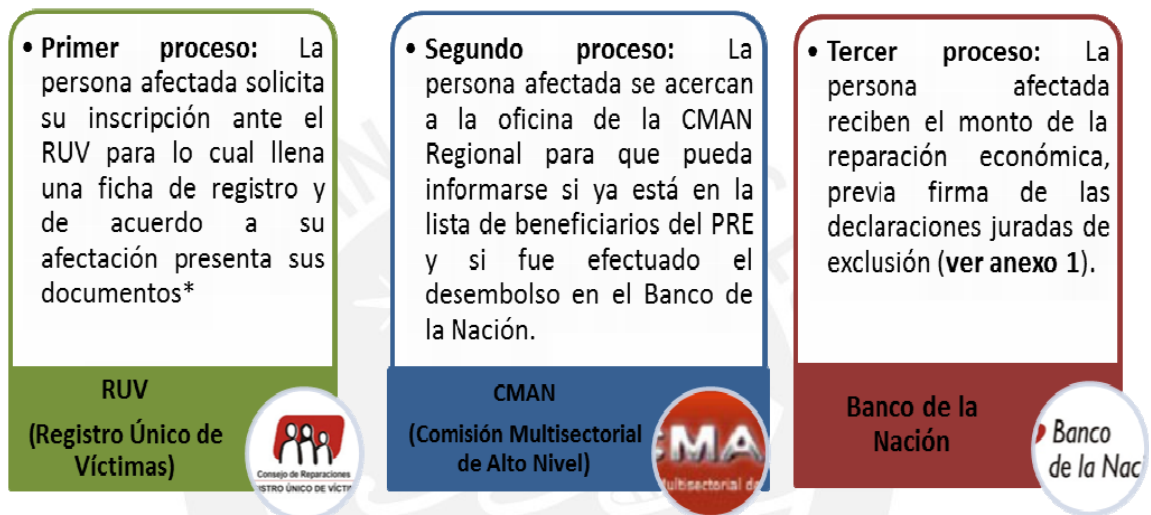
**Fuente:** Reglamento de la Ley 28592.

Este PRE según el Reglamento de la Ley 28592 reconoce “a las víctimas de asesinato, ejecución arbitraria o extrajudicial, víctimas de desaparición forzada, personas que como resultado de atentados, agresiones o torturas, tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total, reconocida por la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS), víctimas de violación sexual y las que se dispongan por organismos jurisdiccionales o acuerde el Estado Peruano en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos o del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas”. (Reglamento de la Ley 28592. 2006: 9).

Los procesos (ver gráfico Nro. 01) por los cuales un afectado tiene que transcurrir para obtener su reparación económica son los siguientes:

**Gráfico Nro. 01**

**Procesos que debe seguir un afectado para el otorgamiento del PRE**



**Fuente:** CMAN – RUV. Elaboración propia.

Estos procesos solo pertenecen a lo que un afectado debe hacer más no al proceso que el Gobierno Nacional debe emprender para hacerlas efectiva.

El monto de reparación económica es S/. 10 000 Nuevos Soles “por víctima desaparecida, o por víctima fallecida, o por víctima de violación sexual o por víctima con discapacidad. Pero cuando el cónyuge o concubino sobreviviente concorra con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas, el 50% (S/. 5 000 Nuevos Soles) corresponderá al cónyuge o concubino y el otro 50% (S/.

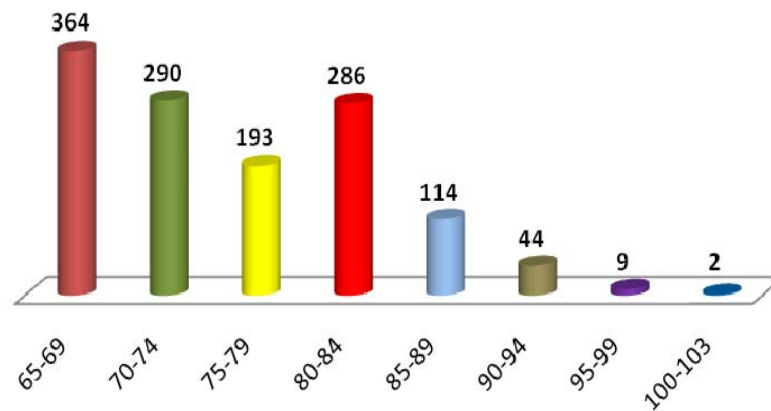
5 000 Nuevos Soles) se distribuirá en partes iguales entre los familiares” (Decreto Supremo 051-2011-PCM).

Se muestran algunos datos específicos de la población beneficiaria del PRE a partir de la información encontrada y sistematizada. Estas informaciones solo corresponden a las listas 01 y 08 de potenciales beneficiarios del PRE. Mas no de las listas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 09 por no encontrarse en las fuentes documentales consultadas y que finalmente no fueron entregadas por la CMAN, quien concentra dicha información.

En la lista 01 publicada en julio del 2011 figuran 2 735 personas afectadas a nivel nacional. De la cual se tuvo un total de 1 302 (47.61%) potenciales beneficiarios de la región de Ayacucho. Sin contar con las personas víctimas por violencia sexual ya que sus nombres se encuentran resguardados.

Según el gráfico Nro. 02 se puede observar que el inicio de las reparaciones económicas estuvo condicionado a la edad de los beneficiarios. Que oscilan entre 65 años a 101 años de edad.

**Gráfico Nro. 02:** Edad del beneficiario del PRE (Julio 2011)



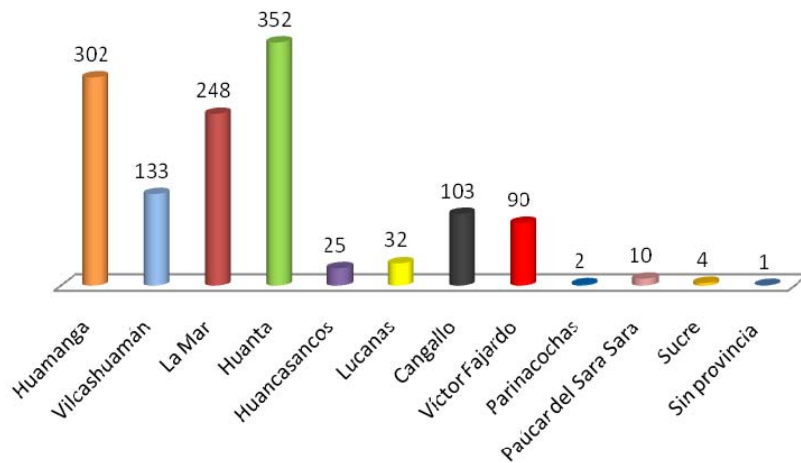
**Fuente:** Primera lista del PRE – CMAN. Elaboración propia.

Por tipo de afectación en esta primera lista, 933 (71.66%) corresponden ser beneficiarios por tener a un familiar fallecido, 352 (27.04%) por tener un familiar desaparecido y 17 (1.31%) personas son beneficiarias por presentar discapacidad permanente.

El sexo de los beneficiarios del PRE, 1 079 (82.87%) son mujeres y 223 (17.13%) son hombres. Según el parentesco que tienen los beneficiarios de las víctimas, 980 (75.27%) es la esposa o conviviente de la víctima, 308 (23.66%) es la madre o padre de la víctima y 14 (1.08%) personas no registran datos.

De acuerdo al gráfico Nro. 03 sobre la provincia a la cual pertenecen los beneficiarios, Huanta obtiene la mayor cantidad con 352 (27.04%) beneficiarios.

**Gráfico Nro. 03:** Provincia del beneficiario del PRE (Julio 2011)



**Fuente:** Primera lista del PRE – CMAN. Elaboración propia.

El otorgamiento de las reparaciones pasa por un proceso de registro y acreditación realizado por el Consejo de Reparaciones a través del Registro Único de Víctimas. Donde el afectado tiene que presentar documentos que acrediten su afectación (ver anexo 01).

Por tanto la primera lista que se emitió según el Decreto Supremo 051-2011-PCM “contiene los nombres de los beneficiarios... para la primera etapa del PRE: a) Cónyuges o concubinos de víctimas muertas o desaparecidas que al 17 de junio de 2011 tienen 65 años o más. b) Padres de víctimas muertas o desaparecidas que al 17 de junio de 2011 tienen 80 años o más y que no cuenten con soporte familiar. c) Víctimas con discapacidad como resultado de la violencia

de sufrida que al 17 de junio de 2011 tienen 65 años o más y d) Las víctimas de violación sexual que al 17 de junio de 2011 tienen 65 años o más”.

El primer listado ha sido elaborado sobre la base del listado general de beneficiarios del PRE confeccionado por el Consejo de Reparaciones con los casos incorporados al Libro Primero del Registro Único de Víctimas hasta el 31 de mayo de 2011.

En la lista número 08 sobre los beneficiarios considerados para el segundo pago que se aprobó con Resolución Ministerial N° 0322-2012-JUS con fecha 26 de diciembre del 2012. Se tiene que fueron 1 545 beneficiarios. De los cuales 372 (24.08%) correspondían a la región de Ayacucho. Según el sexo 350 (94.09%) son mujeres y 22 (5.91%) son hombres.

De acuerdo al parentesco con la víctima 165 (44.35%) es la esposa o conviviente, 201 (54.03%) son las mismas víctimas directas y 06 (1.61%) es la madre o padre de la víctima. Según la edad de los beneficiarios 29 (7.80%) tiene 38 años, 41 (11.02%) tienen 39 años, 48 (12.90%) tienen 40 años. 68 (18.28%) tienen 41 años, 64 (17.20%) tienen 42 años, 74 (19.89%) tienen 43 años y 48 (12.90%) tienen 44 años.

Según el monto de reparación, 211 (56.72%) beneficiarios cobraron 10 mil Nuevos Soles y 161 (43.28%) beneficiarios cobraron 5 mil Nuevos Soles, dando un monto de S/. 2.9 millones de Nuevos Soles. De acuerdo a la provincia de residencia del beneficiario, 98 (26.34%) pertenecen a la provincia de Huamanga, 75 (20.16%) son de la provincia de Huanta, 23 (6.18%) son de Cangallo, 38 (10.22%) pertenecen a la provincia de Vilcashuamán, 15 (4.03%) son de Huancasancos, 19 (5.11%) de la provincia de Lucanas, 59 (15.86%) de la provincia de La Mar, 06 (1.61%) de la provincia de Parinacochas, 28 (7.53%) pertenecen a la provincia de Víctor Fajardo, 01 (0.27%) a la provincia de Paúcar del Sara Sara, 07 (1.88%) pertenece a la provincia de Sucre y 03 (0.81%) no figura la información.

En el caso de RUV algunos beneficiarios reportados por el Consejo de Reparaciones han sido observados por tener información incompleta o inconsistente.

### **3.2. El proceso histórico de las reparaciones económicas: Huamanga Ilaqtapi**

Huamanga Ilaqtapi (vocablo quechua que significa “en la ciudad de Huamanga”). Huamanga ubicada en el departamento de Ayacucho, que fue



fundada en 1539. Ubicada en la zona sur – central de los andes peruanos. Limita por el Norte con Junín, por el Noroeste con Huancavelica, por el Oeste con Ica, por el Sur con Arequipa, por el Este con Apurímac y por el Noreste con Cusco. Tiene una población de 2 214 mil personas que corresponde al 36,1% del total de población del departamento que es 6 537 755. (INEI, 2007)

En este capítulo se expone la cronología que ha seguido este proceso. Ya que la implementación de las reparaciones económicas se realizan por las constantes movilizaciones y otros tipos de acciones realizadas fundamentalmente por las organizaciones de afectados del conflicto armado interno:

*“Hasta hoy en día lo avanzado en materia de reparaciones, más que la expresión de una clara voluntad política por parte del Estado, es consecuencia del arduo trabajo de quienes están detrás de este proceso, es decir, principalmente, el movimiento en pro de los derechos humanos, las organizaciones de afectados por la violencia política y contadas personalidades, quienes por medio de acciones de incidencia y presión acompañan el proceso y logran la aprobación e implementación de normas fundamentales en materia de reparaciones”. (APRODEH, 2006: 94)*

Las reparaciones económicas para los afectados del conflicto armado interno significan “dignificar a las personas que la han padecido” (Perú Reporta, 2011)

Bajo esta premisa de dignificación, las organizaciones desde 1983 se organizaron demandando verdad y justicia, pero estas luchas se fueron complejizándose en la medida que existían cada vez más huérfanos, viudas, personas con escasa protección económica y social.

En el departamento de Lima entre 1980 y 1990 existían 03 organizaciones de personas afectadas por el conflicto armado interno. Entre 1990 al 2000 existían 24 organizaciones mayoritariamente de desplazados, del año 2000 al 2003, se constituyeron 53 organizaciones nuevas. En el 2004, se constituyen 118 organizaciones en 11 regiones, siendo de estas 08 organizaciones de carácter nacional, 18 de alcance regional, 21 de alcance provincial y 32 de carácter distrital. De las 118, 22 son organizaciones de mujeres, 15 de jóvenes y 26 de desplazados. (APRODEH, 2006).

Según estimaciones de la CORAVIP actualmente son aproximadamente 70 organizaciones de afectados a nivel de la región Ayacucho.

**Cuadro Nro. 02**  
**Cantidad de organizaciones de afectados a nivel nacional 1980 – 2013**

Departamento	1980-1990	1990 – 2000	2000-2003	2004	2013
Lima	03	24	53		
11 departamentos				118	
Ayacucho					70

**Fuente:** APRODEH y CORAVIP, 2006/2013. Elaboración propia.

Estas organizaciones se van fortaleciendo cada vez más en la medida de los lazos comunes que las unen. Así estas organizaciones que fundamentalmente deseaban saber la verdad de qué había ocurrido con sus familiares se convirtieron en voceras de las demandas de sus socios.

Así en 1992 se otorgan reparaciones económicas solo a los miembros de los Comités de Autodefensa (1992) y a los familiares de funcionarios públicos asesinados durante el conflicto armado interno como: alcaldes, tenientes alcaldes, gobernadores, jueces de paz, funcionarios de Epsasa, etc.

Mientras que el año 2001 se crea la CVR que inicia un trabajo arduo en la búsqueda de verdad y justicia. En el 2002 se pone énfasis en que la afectación sufrida por las personas durante el periodo de conflicto debía de ser reconocida por el Estado y a partir de lo cual se le debe otorgar la reparación económica como derecho. Además otorga recomendaciones al Estado para emprender un programa de reparaciones económicas que se logra proponer con el esfuerzo de las organizaciones como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH, la Defensoría del Pueblo, la Asociación Paz y Esperanza y la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), todas ellas agrupadas en el Grupo de Iniciativa.

En el año 2002 se desarrolló el Segundo Encuentro Internacional «Sociedad Civil y Comisiones de la Verdad: Hacia la reparación integral de las víctimas y el seguimiento de las recomendaciones de la CVR» en la provincia de Huamanga, entre el 06 al 09 de noviembre. “El propósito... fue avanzar en la sistematización de las propuestas de reparación realizadas por las mismas víctimas en... talleres así como por las organizaciones de derechos humanos y otras instituciones al respecto. También el de definir las estrategias políticas necesarias para la viabilidad de un Programa Nacional de Reparaciones en el Perú”. (APRODEH. 2006: 103)

El Programa Integral de Reparaciones - PIR “ha sido concebido esencialmente como un proceso político de organización de consensos y de negociación, con intercambios, diálogo y acercamiento de posiciones entre la CVR, las ONG y las organizaciones representativas de las víctimas” (APRODEH, 2006:106)

En el año 2003, observamos a una CVR, que dentro de sus recomendaciones otorga la responsabilidad al Estado de hacer efectivo un programa de reparaciones que contempla siete tipos de reparaciones, dentro de ellas las reparaciones individuales económicas. Ya en febrero del año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN que se encargaría de dar

seguimiento al cumplimiento de la implementación de las reparaciones económicas. Lográndose el año 2005 la aprobación de la Ley Nro. 28592 referente al PIR.

Por otro, las organizaciones de afectados como parte del proceso de incidencia realizan diversos eventos como el “VI Encuentro Regional de Organizaciones de Afectados por la Violencia de Ayacucho” desarrollado el 15 y 16 de abril del 2010, organizado por la Coordinadora Regional de Afectados por la Violencia Política – CORAVIP, donde se plantearon la principal demanda “reparaciones económicas”.

Los avances se pueden ver cuando el 22 de junio del 2011 sale una Resolución Ministerial Nro. 184-2011-PCM, a través de la que se aprueba los procedimientos y modalidades de pago para la implementación del programa de reparaciones económicas. Y en julio del 2011 con mucho retraso en el gobierno del Presidente Alan García Pérez se otorgan las primeras reparaciones económicas. Con las cuales no cesan las movilizaciones y acciones de parte de los afectados a las autoridades gubernamentales.

Como este II Foro Nacional “Reparaciones para las víctimas de la violencia política: Una tarea pendiente”, realizado el 11 de julio del 2012 en el Congreso de

la República, se observa el grado de activismo de las organizaciones de afectados quienes convocan a estos eventos y ellos son quienes sugieren los avances respectivos en materia de reparaciones.

El taller “Las reparaciones económicas individuales en el Marco del PIR” llevado a cabo por la Defensoría del Pueblo en marzo del 2012 con la finalidad de difundir los avances y dificultades del proceso de las reparaciones económicas. El 29 de agosto del 2012 en el marco de los 9 años de entrega del Informe de la CVR se desarrolla el Hatun Willakuy (gran relato) con la finalidad de solicitar cuentas a las autoridades en la implementación del PIR.

La Marcha Nacional de Afectados por la Violencia desde Putis provincia de Huanta (2012), entre los que se encontraban los representantes de las bases provinciales y distritales de la CORAVIP, quienes arribaron a la ciudad de Huamanga, para realizar una vigilia antes de partir a la ciudad de Lima, donde realizaron una marcha pacífica y pidieron al gobierno nacional la derogatoria del D.S. 051-2011-PCM que hace referencia al monto de reparación individual por víctimas a S/. 10.000 Nuevos Soles. Por lo cual solicitan su incremento al considerarlo discriminatorio.

Por ello los procesos surgidos para la implementación de las reparaciones económicas aún quedan por trabajar.

### **3.3. Implementación del PRE en la provincia de Huamanga**

La implementación del PRE ha transcurrido un largo camino, que tuvo como origen las demandas de las madres de ANFASEP en el año de 1983 apoyada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH.

También este camino se torna positivo con las Recomendaciones que realiza la CVR en su Informe Final al Estado Peruano en el año 2003, donde manifiesta que es necesario implementar un Programa Integral de Reparaciones, dentro de los cuales figura el PRE para las víctimas del conflicto armado interno.

En el año 2004 se crea la CMAN encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. En el 2005 se aprueba la Ley 28592 que crea el PIR, y aparece recientemente el PRE en el Reglamento del PIR en el año 2006.

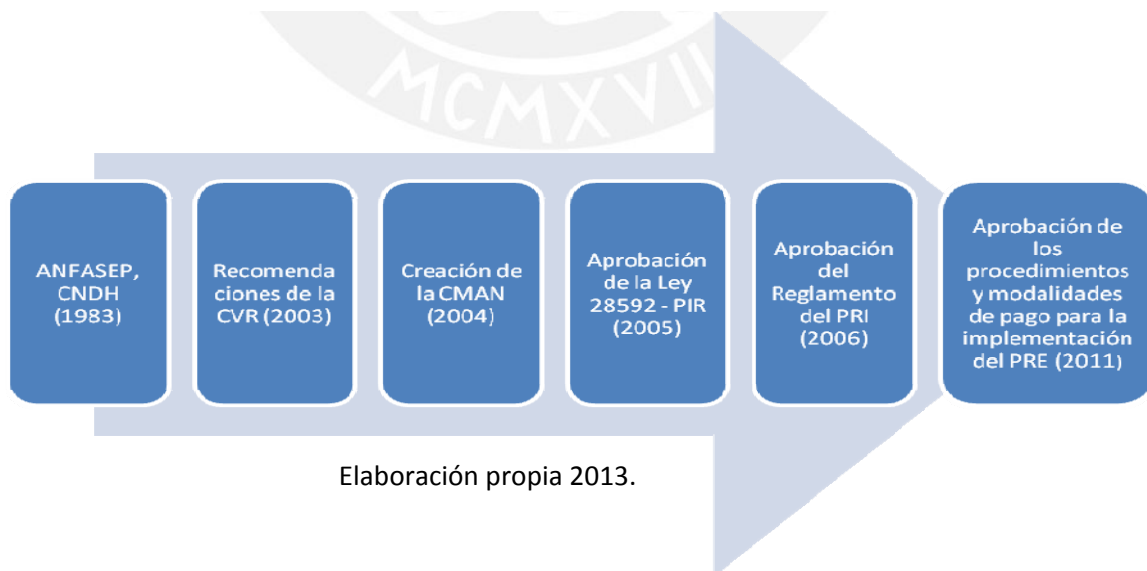
En el 2010 se crea con Resolución Suprema Nro. 171-2010-PCM la Comisión Técnica Multisectorial que genera el Informe sobre los lineamientos

técnicos y metodologías para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deberán regir la implementación del PRE el año 2011.

En julio del 2011 se inicia el otorgamiento de las reparaciones económicas bajo el D.S. Nro. 051-2011-PCM, que como monto fijado ascendía a S/. 10 000 Nuevos Soles.

Transcurriendo así aproximadamente 30 años para el inicio de las reparaciones económicas. Cuando el relator de la Asamblea de las Naciones Unidas, Theo Van Boven, sostiene que los Estados deben tomar las medidas para generar una reparación ágil que permita a las víctimas restablecer su vida.

**Gráfico Nro. 04:** Proceso de implementación del PRE





Mostrándose de esta forma la escasa voluntad política de parte del gobierno, que ocurre porque el gobierno no asume su condición de haber cometido violación de derechos humanos sino solo excesos. Ocurre que los afectados no son reparados con premura a pesar que en el año 1992 se había beneficiado a los miembros de los Comités de Autodefensa con sumas superiores a las otorgadas según el D.S. 051-2011-PCM:

*“... el Estado ha establecido como antecedente un monto ascendente a 39,000 [N]uevos [S]oles, para los miembros de los Comités de Autodefensa que lucharon contra el terrorismo. Asimismo, se ha entregado montos superiores, hasta los 30,000 dólares americanos para víctimas del terrorismo” (Defensoría del Pueblo, 2012: 01 - 02)*

También se manifiesta cuando el gobierno modifica el objetivo inicial del PRE suscrita en el Reglamento de la Ley 28592 que era “[otorgar] una reparación económica o indemnización por daño material y moral de las víctimas del proceso de violencia...”. Y establece en el D.S. Nro. 051 – 2011 – PCM que “El objetivo de este programa es otorgar una reparación económica a las víctimas...” no precisando el carácter de compensación económica por los daños causados.

Contraviniendo lo fundamental de un proceso de reparaciones económicas que es precisado también por los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de las Naciones Unidas.

*“La indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes: a) El daño físico o mental; b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; d) Los perjuicios morales; e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos, y servicios psicológicos y sociales” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2005: 08-09)*

Tampoco adopta de manera fidedigna las Recomendaciones de la CVR ya que en ella señala que “Los objetivos del Programa de Reparaciones Económicas consisten en compensar económicamente los daños morales y materiales ocasionados a las víctimas y sus familiares como producto del conflicto armado interno, contribuyendo a que las víctimas y sus familiares tengan una proyección de vida hacia delante y un futuro en condiciones de dignidad y bienestar” (CVR 2003: 189).

No se adoptan las medidas como sostiene Casas y Herrera (2008) en su investigación del caso peruano y otros. Lo cual significa un abandono de aquellos que concentran y pueden tomar las decisiones frente a los sufrimientos de las víctimas del conflicto armado interno.

No existe celeridad en el otorgamiento de las reparaciones contradiciendo lo que dice la Ley 28592 en su artículo 10° “El otorgamiento de los beneficios se realizará respetando el criterio de celeridad..., con la finalidad de evitar cualquier tipo de estigma social o de discriminación de los beneficiarios”.

Otra dificultad es la conclusión del proceso de identificación de los beneficiarios del PRE que fue hasta el 31 de diciembre del 2011 según el D.S. Nro. 051-2011-PCM. No dando la posibilidad a muchos afectados a ser reparados económicamente. Por lo que aún existen movilizaciones de parte de los afectados para lograr la modificatoria de dicho Decreto Supremo.

El gobierno da la impresión de apreciar solamente desde un punto de vista económico el tema de las reparaciones económicas, preocupándose sólo del gasto económico que generará. Más no de la importancia que tiene estas medidas para restablecer los vínculos entre el Estado y la sociedad que fueron resquebrajados durante el conflicto armado interno. Concentrando siempre la determinación de los recursos financieros el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como se sostiene en la siguiente cita:

*“La CMAN se acercó al MEF pero ellos no piensan en el tema social, solo ven el gasto que les va generar. No se puede hacer mas, solo era S/. 10 000 Nuevos Soles” (Ex funcionario de la CMAN)*

El limitado poder de decisión y autonomía de la Oficina Regional CMAN trae consigo mayor retraso en la entrega de las reparaciones económicas, ya que a pesar de contar con estas instancias a nivel regional, el funcionamiento del programa aún evidencia dificultades, pues existe una gran centralización de los procedimientos, siendo que los documentos hasta agosto del 2012 eran remitidos a la oficina de Lima “... a partir de ahora ya no será necesario que firmen y envíen a la CMAN los documentos de solicitud de aceptación expresa y de exclusión, ese ejercicio lo harán en el Banco de la Nación al momento de cobrar.” (Willanakuy, 2011: 01).

Por lo cual a los usuarios se les mencionaba que aún no podían ser reparados porque tenían que tener autorización de la Oficina Central de la CMAN. Como nos muestra el siguiente caso:

*Una mujer se acerca el 21 de agosto del 2011 a la oficina de la CMAN ubicada en el Jr. Callao Nro. 222 – Huamanga, con la finalidad de recibir sus reparaciones económicas. Quien es atendida por una persona quien ingresa sus datos en un formato de solicitud (ver anexo 02), para lo cual solicita a la afectada su firma y huella digital. A su vez solicita una copia de DNI, y finalmente ingresa los datos en una declaración jurada de exclusión (ver anexo Nro. 03) que serían enviadas a la ciudad de Lima. Y por lo cual se le sostiene que vuelva en el mes de octubre. Llegada la fecha no llega el dinero de las reparaciones económicas, por lo cual solicitan a la afectada que pueda retornar en el mes de noviembre. Y finalmente las reparaciones fueron posibles en el mes de diciembre del 2012 a través del Banco de la Nación donde entrega una copia de DNI y firma nuevamente la documentación inicial (solicitud y declaración jurada de exclusión).*

*(Viuda, entrevista realizada el 10 de abril del 2013)*

El hecho de que la lista de beneficiarios haya sido publicada y aprobada en julio del 2011 por la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, no garantizaba que estas se hagan efectivas en ese mismo momento. En el caso expuesto anteriormente fue más de un año este proceso de entrega de las reparaciones. Innesariamente realizaban la firma de las solicitudes en la oficina Regional de la CMAN, cuando estas finalmente tuvieron que realizarse antes de la entrega del efectivo en el Banco de la Nación.

*“el afectado tenía que ir a la CMAN a firmar documentos, hacer cola, después ir al banco, crear su cuenta, en el banco hacer cola, creo que CMAN y Banco de la Nación era donde más se hacía cola, era una demora excesiva. Porque aparte tenían que ser registrados en el Consejo de Reparaciones, que era otro proceso y esto a veces duraba 2 años, hasta ahora”.*

(Director de Paz y Esperanza, 2013)

Al igual como se observa con la aprobación de la lista Nro. 09 según Resolución Ministerial Nro. 0153-2013-JUS del 17 de junio del 2013 para los hijos de las víctimas, quienes fueron atentados entre los años 1980 a 1983. Que finalmente pudieron cobrarlo a partir del 18 de julio del 2013.

Existen problemas en cuanto al desarrollo del Registro Único de Víctimas llevado a cabo por el Consejo de Reparaciones - CR, paso necesario para el otorgamiento del PRE. Ya que el CR entregó una base de datos de personas

acreditadas, pero que cuando los afectados se acercan a consultar sus nombres, no están categorizados como tales para recibir su reparación económica.

*“... el Consejo de Reparaciones es el primer filtro que inscriben, califican y acreditan. Sobre esta base la CMAN empieza a reparar. Entonces hay problemas porque en un momento aparece el desaparecido y también aparece un terrorista en la lista. Porque nosotros reparamos según la base de datos, pero esta está mal”. (Funcionaria de CMAN, 2013)*

Otra dificultad en cuanto al personal de la CMAN oficina regional, es que solo cuentan con 04 personas, por lo cual este número es insuficiente:

*“... con los pocos recursos humanos, hacen lo posible, y por esta demanda fuerte yo he visto que es insuficiente personal... pero con las posibilidades y los medios que tenían han hecho atender a las víctimas y han agilizado el tema de entrega del monto de reparaciones”. (H.M., 2013)*

Por lo que no se cumple el protocolo de atención especial a las víctimas que van a ser reparadas económicamente como se sostiene en la R.M. 184-2011-PCM “recibirán una Carta que comunique su incorporación a la primera etapa del Programa”. Que según opinión de los entrevistados que han recibido su reparación no recibieron dicha carta. Si no son ellos los que se acercaron a la oficina Regional de la CMAN a informarse si estaban considerados en las listas de potenciales beneficiarios.

*“... aquí en Ayacucho me acercado, de Lima mismo me ha dado dirección, entonces aquí ya acercado, y me dijo no tiene su nombre... recién va venir, después de ahí también me dijo que no hay. Mi hermano llega al día siguiente, ya tienen su plata me dice mi hermano, y al día siguiente ya había, por eso con mi hermano nos fuimos al Banco” (Hija de la beneficiaria del PRE)*

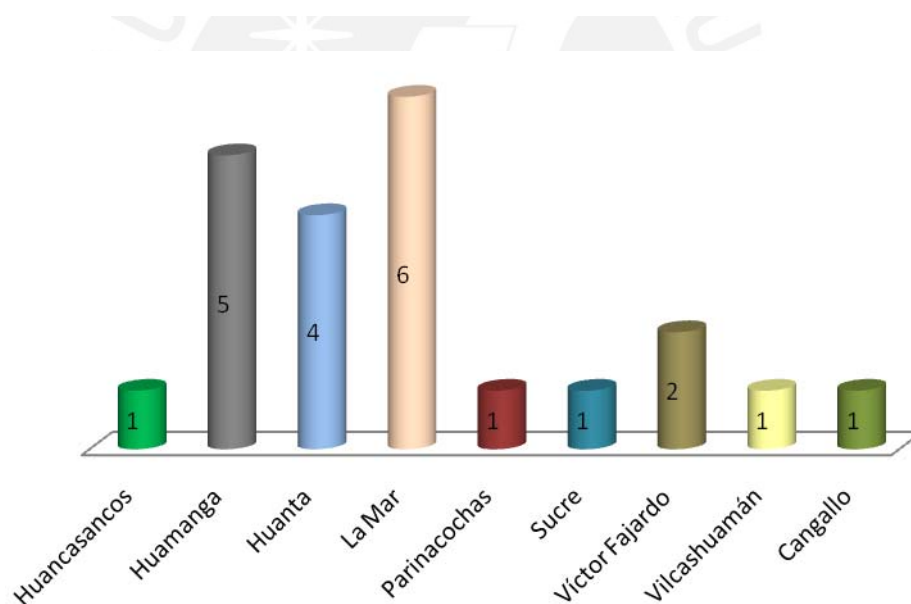
Por otro lado, hubo la dificultad de que en las listas existían datos de beneficiarios ya fallecidos, que se pudieron verificar con el cruce de la base de datos de beneficiarios con la RENIEC. Siendo 3 200 personas fallecidas, de las 69 132 inscritas para el PRE. (El Comercio, 03 de setiembre del 2012)

Como se muestra sobre el “Caso Huamaní, tenía 88 años y siguió todos los trámites burocráticos para acceder al pago, pero dos meses después de la publicación de la lista falleció de neumonía”. (El Comercio, 03 de setiembre del 2012)

Este limitado poder de decisión y autonomía de la Oficina Regional CMAN, se realiza porque no existe una verdadera descentralización de la CMAN a nivel regional, sino solo existe una oficina desconcentrada, que se dedica a brindar información de los diferentes tipos de reparaciones a la cual tienen derecho los afectados, dentro de ellas, la comunicación de los nombres de las personas beneficiarias del PRE. Negando como tal la toma de decisiones frente a las necesidades y demandas de la población afectada.

También otra dificultad es que en la región de Ayacucho no funciona una oficina regional del CR, sino en Convenio con el Gobierno Regional, funciona el módulo de atención del Registro Único de Víctimas. Y también los módulos en algunas Municipalidades (ver gráfico 05).

**Gráfico Nro. 05:** Módulos de atención del Registro Único de Víctimas según provincia – región Ayacucho (Julio 2013)



**Fuente:** Consejo de Reparaciones. 2013

Sin embargo estos responsables de atención, atienden también asuntos relacionados a los programas sociales como JUNTOS, Qali Warma, etc., por lo cual solo realizan una atención primaria, que es otorgarles los requisitos para su



inscripción, recoger su documentación para luego enviarles a la oficina del Consejo de Reparaciones y entregarles los certificados que son generados en el CR.

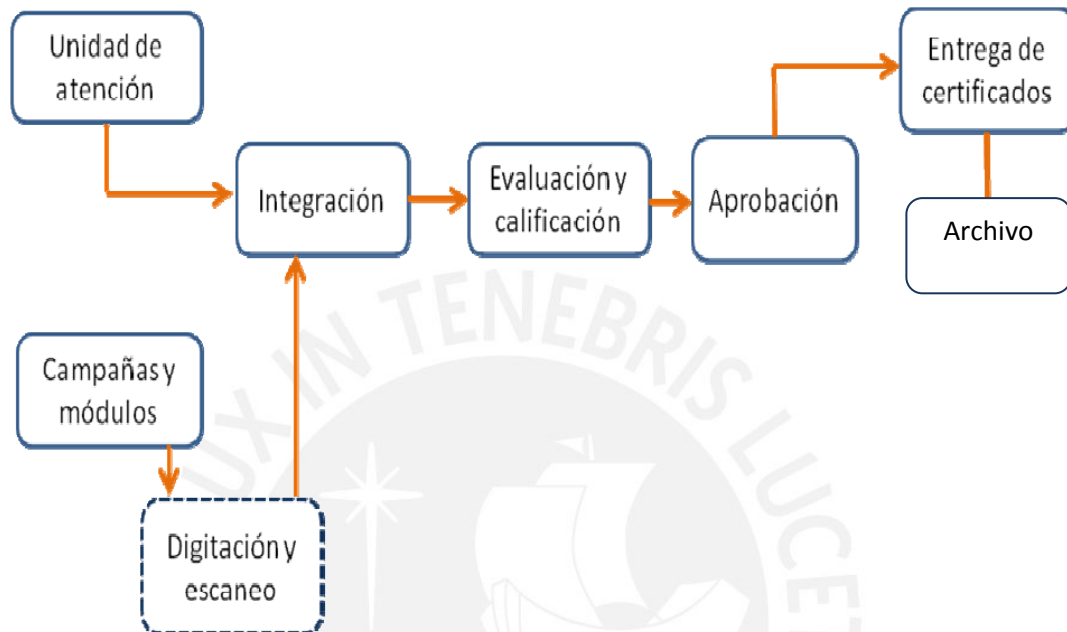
También en el mismo proceso de acreditación existen demoras para la consecución de documentos solicitados.

*“Mi mamá ya no vive en Acocro, y en la oficina de Registro nos piden requisitos de actas de defunción, pero mi papá no tiene esa acta porque esa fecha los terroristas nos prohibían enterrar y lo hemos hecho ocultado. Ahora tendré que viajar a buscar para que alguna autoridad diga que mi papá si fue asesinado en esos años”. (Mujer, 34 años)*

*“Se dificultad en recabar la documentación porque las autoridades locales y comunales no desean darles las constancias, porque manifiestan que tienen alguna directiva que les ha prohibido otorgarles ese tipo de documentos en casos de violencia política, por lo cual hay un enfrentamiento por parte de las personas afectadas con las autoridades”*

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley Nro. 28592 los pasos para que una persona sea registrada y *certificada* (ver anexo Nro. 04) como afectado ante el RUV es presentar la solicitud para que puedan iniciar la construcción de su expediente, evaluación y calificación de expedientes, acreditación, inscripción y certificación (ver gráfico Nro. 06).

**Gráfico Nro. 06:** Proceso de certificación de los afectados ante el RUV – CR



Fuente: RUV, 2013.

Adicionalmente, se evidencia según lo manifestado por autoridades entrevistadas que existe una carencia presupuestaria para la validación de las listas de registrados en las comunidades, pues aparentemente hay personas registradas que no han sido verificadas y han pertenecido a grupos senderistas y estos son excluidos del RUV. Existe solo un mecanismo del Consejo de Reparaciones donde el ciudadano puede hacer la denuncia ante esta instancia reportando si las personas que se han inscrito han pertenecido a un grupo senderista. Que a su vez es investigado por esta misma institución.

También se presenta el problema en cuanto a la aceptación de miembros de las fuerzas del orden, quienes han sido rechazados a pesar de haber culminado su proceso de inscripción, mencionándoles que ellos deben de pedir sus reparaciones a las instituciones donde han prestado sus servicios. Pese a que en la Ley 28592, en su artículo 6 manifiesta que beneficiarios individuales también son “... los miembros de las Fuerzas Armadas,... heridas o lesionadas en acciones violatorias de los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000”.

Otra dificultad es la tardanza en la entrega final de la certificación que acredita a las víctimas, demorando entre uno y dos años, según los entrevistados:

*“El tiempo de entrega de la certificación dependía básicamente que probasen la afectación o el hecho estuviese reconocido en algún atestado legal o de conocimiento general, pues ese caso avanzaba más rápido que otros. Entonces, en promedio según ese caso es de casi un año. Otros casos año y medio a dos [años]; otros pues siguen [estancados] porque pudieron ser sindicados como militantes o que la muerte o afectación fue a causa de otros factores que no sean las del periodo de violencia” (RUV, 2013)*

Y a su vez el RUV no cuenta con un profesional, sino con un practicante, lo que también implicó el aplazamiento.

*“El responsable de la oficina tenía condición de practicante ya que no había presupuesto para un profesional de tiempo completo, por lo tanto “oficialmente” se atendía 6 horas” (RUV, 2013)*

Según las percepciones de los entrevistados, el monto otorgado les permite cubrir momentáneamente sus necesidades de alimentación y salud principalmente. No obstante es insuficiente para lograr compensar los daños causados.

*“Ese será pues una pequeña ayuda,..., porque es una miseria. También en mi caso ha quedado mis siete hijos, sin sacar una profesión han quedado todos y quizá viviendo su papá, estando vivo los dos, hubiésemos podido hacer algo. Pero no se ha podido, uno no mas no se puede con los siete”.*

(Viuda, beneficiaria del PRE)

Por otro lado el tema del presupuesto para la implementación de las reparaciones económicas según datos de la CMAN (2013) viene a ser poco más de 96`090,839.00 de Nuevos Soles que cubrió 8 listas de beneficiarios a nivel nacional durante el año 2011 al 2013. Mientras según para el año 2013 se viene ejecutando un presupuesto de 29`000,655.75 (veintinueve millones seiscientos cincuenta y cinco y 75/100 Nuevos Soles) a nivel nacional para la reparación a los beneficiarios que figuran en la lista 09 publicada en el mes de junio del presente año.

## Cuadro Nro. 03

**Presupuesto ejecutado a nivel nacional para la reparación económica a los afectados del conflicto armado interno en los años 2011 - 2013.**

Nro. de listas de beneficiarios del PRE	Presupuesto ejecutado	Total de presupuesto ejecutado
Lista Nro. 1	96`090,839.00 (En los años 2011 y 2012)	125`091,494.75
Lista Nro. 2		
Lista Nro. 3		
Lista Nro. 4		
Lista Nro. 5		
Lista Nro. 6		
Lista Nro. 7		
Lista Nro. 8		
Lista Nro. 9	29`000,655.75 (Año 2013)*	

**Fuente:** CMAN (2013)

\* Este presupuesto está siendo ejecutado a partir del mes de 18 de julio del 2013.

Por tanto hasta el 2012, se repararon a 15 774 víctimas del conflicto armado interno a nivel nacional. Y en el caso de la región Ayacucho a 5 292 afectados.

Las víctimas registradas por el RUV según datos de esta misma institución para el año 2013 se tiene 177 721 víctimas a nivel del país. Y 79 907 inscritos corresponden a la región de Ayacucho. Por cuanto aún falta por reparar económicamente a 161 947 personas afectadas por el conflicto. Y en el caso de Ayacucho aún falta por reparar a 74 615 personas afectadas.

Todavía queda trabajo por realizar debido a que las víctimas no consideran un monto adecuado el monto establecido como reparación. Siendo hoy un motivo de su agenda, un motivo que llevará aún a las víctimas a movilizaciones.

### 3.4. Conclusiones

El PRE es uno de los 07 programas del Plan Integral de Reparaciones que reconoce como beneficiarios a las víctimas de la violencia política.

Transcurrieron 30 años para que este proceso de reparaciones económicas logre efectuarse, en julio del 2011 con la aprobación de la primera lista de potenciales beneficiarios. Apoyados por el esfuerzo y lucha constante de las organizaciones de afectados por el conflicto armado interno.

Para obtener una indemnización un afectado transcurre por un proceso de inscripción y acreditación por parte del RUV - CR para ser catalogado como beneficiario del PRE. Después por lo cual recibe una suma indemnizatoria de S/. 10 000 Nuevos Soles. El monto de la reparación es considerado insuficiente por los beneficiarios.

Las principales beneficiarias de este programa fueron mujeres quienes perdieron a su esposo o hijos.

Se observa la existencia de problemas para la implementación de las reparaciones económicas como la escasa voluntad política del gobierno central, que originó un aplazamiento del inicio del proceso de reparaciones y hay demoras de hasta dos años a partir de la inscripción en el registro de beneficiarios hasta el momento de recibir la reparación.

La principal causa de las demoras en entregar las reparaciones es la centralización en Lima de las decisiones del CMAN y su falta de autonomía.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

#### **4.1. Conclusiones**

1. El PRE es uno de los 07 programas del Plan Integral de Reparaciones que reconoce como beneficiarios a las personas que fallecieron, a aquellas que fueron desaparecidos, a aquellos que tienen una discapacidad física o mental y víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno ocurrido entre mayo de 1980 y noviembre del 2000. Recibiendo una suma indemnizatoria de S/. 10 000 Nuevos Soles hecha efectiva por la CMAN. Según el criterio de edad y ocurrencia de la afectación. A partir de su previa acreditación y certificación ante el RUV – Consejo de Reparaciones.



2. El problema de la escasa voluntad política de los actores gubernamentales nacionales en el proceso de implementación de las reparaciones económicas se trasluce en lo siguiente:

- Que para la implementación del PRE tuvo que transcurrir 30 años, ya que este proceso se inicia en el año 1983 con las demandas de la ANFASEP junto a otras como la CNDDHH, CORAVIP, AJOHVISOP y las organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos.
- Se establece el monto de S/.10 000 como reparación individual, a pesar de existir antecedentes de otorgamiento de indemnizaciones a los miembros de Comités de Autodefensa a quienes se les asignó sumas mayores a los S/. 30 000 Nuevos Soles y personal público afectado en época de terrorismo.

3. El problema de limitado poder de decisión y autonomía de la Oficina Regional de la CMAN frente a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros se manifiesta en lo siguiente:

- Solo se cuenta con una oficina regional de la CMAN en Huamanga que solo funciona como ente de recepción de documentos y entrega de

información a los afectados. Más no así como una institución que toma decisiones para mejorar la atención a los afectados.

- Esta oficina regional es dependiente de las decisiones de la PCM, de la oficina nacional CMAN, del Ministerio de Justicia. Siendo lejano a una instancia con facultades administrativas y toma de decisiones que atañen la modificación de formas de otorgar las reparaciones.
4. El problema en el registro y acreditación ante el RUV y en el mismo proceso de obtención de las reparaciones económicas debido a :
- Los procedimientos administrativos complejos que generan dificultades en las víctimas como la presentación de documentos sustentatorios ante el RUV.
  - La utilización de mecanismos inadecuados como el hecho de tener que enviar a Lima los expedientes para ser procesados. Estos procedimientos han ocasionada largas demoras, que afectan directamente a las víctimas que deben esperar aproximadamente dos años para concluir con el proceso de registro y acreditación por el Consejo de Reparaciones.

5. No obstante a pesar de las dificultades en el otorgamiento ágil de las reparaciones económicas, se han otorgado indemnizaciones a un número aproximado de 15 774 afectados y víctimas del conflicto armado interno a nivel nacional. La cifra de personas que recibieron su reparación del departamento de Ayacucho son 5 292 beneficiarios.
6. El monto asignado para el Programa de Reparación Económica a través de las nueve (09) listas de potenciales beneficiarios asciende a 125`091,494.75 a nivel nacional.

Sobre la hipótesis : la escasa voluntad política de los actores gubernamentales nacionales en el proceso de implementación de las reparaciones económicas, el limitado poder de decisión y autonomía de la Oficina Regional de la CMAN frente a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros y la segmentación del RUV y la CMAN en dos instituciones, segundo que el trabajo de la CMAN (oficina regional) principalmente se concentre en la recepción de solicitudes y finalmente la lentitud en el proceso de inscripción, acreditación y otorgamiento de las reparaciones.

De acuerdo al trabajo realizado podemos concluir que la hipótesis planteada en este trabajo ha sido verificada pues se evidencia que el aparato estatal está operando de manera débil y no existe un claro compromiso en la implementación del PRE. El Estado no lidera este proceso proactivamente y como lo afirman algunas de las citas de entrevistas, no han sido tomadas en cuenta las opiniones y/o aportes de los beneficiarios.

#### **4.2. Recomendaciones**

En el proceso de registro de debe otorgar asesoría personalizada a los afectados para la recabación de los documentos que solicita la oficina del RUV y así puedan lograr con mayor facilidad registrarse.

En cuanto a la oficina regional de la CMAN, se le debe otorgar mayores competencias administrativas para que pueda atender de manera ágil en el proceso de entrega de las reparaciones económicas.

Se debe aminorar el tiempo para la entrega de las reparaciones económicas excluyendo los criterios de edad y ocurrencia cronológica de afectación. Permitiendo a las víctimas ser reparados por su condición de afectados del conflicto armado interno y no por una cuestión de exclusión social.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANDINA  
2011  
*CMAN plantea pago de 10 UIT como reparación individual a víctimas de la violencia.* Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013.  
<<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-cman-plantea-pago-10-uit-como-reparacion-individual-a-victimas-de-violencia-382242.aspx>>.
- ANDINA  
2011  
*Isabel Coral (CMAN).* Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013.  
<<http://www.youtube.com/watch?v=-yLlhUI-VDU>>.
- ANDINA  
2011  
*Entrevista a Isabel Coral, Jefa de la CMAN parte 1.* Lima.  
Consulta: 13 de mayo del 2013.  
<<http://www.youtube.com/watch?v=L8jzmz8nwqs>>.
- ARIAS M, Fernando Jiovani  
2002  
*Reparación Integral para familiares de víctimas de desaparición forzada: una perspectiva psicosocial y de derechos humanos.* Colombia: Fundación Dos Mundos.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
2012  
*Informe anual de la alta comisionada de las Naciones Unidas.*  
Guatemala.

- ANFASEP  
2013 Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos, Detenidos y Desaparecidos del Perú. Cuenta Facebook. Consulta: 26 de junio del 2013.
- ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER  
2010 “Víctimas de la violencia exigen reparaciones”. *Noticias SER*. Ayacucho, 21 de abril del 2010. Consulta: 09 de noviembre del 2012.  
<<http://www.noticiasser.pe/21/04/2010/ayacucho/victimas-de-la-violencia-exigen-reparaciones>>
- ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER  
2012 “Afectados por la violencia marchan hoy en Lima”. *Noticias SER*. Ayacucho, 17 de abril del 2012. Consulta: 09 de noviembre del 2012.  
<<http://www.noticiasser.pe/17/04/2012/ayacucho/afectados-por-la-violencia-marchan-hoy-en-lima>>
- ASOCIACIÓN SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER  
2010 “Víctimas de la violencia exigen reparaciones”. *Noticias SER*. Ayacucho, 21 de abril del 2010. Consulta: 09 de noviembre del 2012.  
<<http://www.noticiasser.pe/21/04/2010/ayacucho/victimas-de-la-violencia-exigen-reparaciones>>
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS  
2006 *Memorias de un proceso inacabado: reparaciones en la transición peruana*. Lima.
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS – APRODEH  
2006 *Reparaciones en la transición peruana. Memorias de un proceso inacabado*. Lima.

- APRODEH; CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
2011 *¿Cuánto se ha reparado en nuestras comunidades?: Avances, percepciones y recomendaciones sobre reparaciones colectivas en Perú 2007 – 2011.* Consulta 25 de junio del 2013. <[ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Peru-Reparaciones-2011-Español.pdf](http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Peru-Reparaciones-2011-Español.pdf)>
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS  
2007 *Para no olvidarlas más: Mujeres y reparaciones en el Perú.* Lima.
- BARRENECHEA, Rodrigo  
2009 *Políticas locales de reparación en Ayacucho: ¿Reparaciones sin reparadores?.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- BARZELAY, Michael y Juan Carlos CORTAZAR V.  
2004 *Una guía práctica para la elaboración de estudios de casos sobre buenas prácticas en gerencia social.* Washington, D.C.: Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).
- BORNSCHEIN, Dirk  
2005 *Reconciliación en Guatemala – contra un muro el silencio.* Berlín.
- CASAS CASAS, Andrés y HERRERA TOLOZA, Germán  
2008 *El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional.* Bogotá – Colombia.
- CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
2010 *¿Cómo cuantificar el dolor?: aportes para reparaciones económicas individuales para las víctimas del conflicto armado interno.* Perú.

## CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL

2010 *Tareas pendientes: propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia.* Colombia. Consulta: 05 de junio del 2012.  
<<http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Colombia-Tareas-Pendientes-2010-Spanish.pdf>>

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2006 *Informe del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Guatemala.*

## COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN.

2003 *Informe final.* Lima. Consulta: 22 de abril del 2012.  
<<http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Colombia-Tareas-Pendientes-2010-Spanish.pdf>>

## COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ASUNTOS SOCIALES

2004 *Perú: políticas para superar la pobreza.* Lima.

## COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

2008 *Dictamen del CICR.*

## COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS

2005 *La justicia en Guatemala.: un largo camino por recorrer.* Guatemala.

## COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL

2011 *Informe técnico: Lineamientos técnicos y metodologías para la delimitación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deberán regir la implementación del programa de reparaciones.*



## CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

2007 *Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos". Guatemala.*

## CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

2008 *Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos y seguimiento de la conferencia mundial de derechos humanos. Guatemala.*

## COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

2010 *ANFASEP: 27 años de persistente lucha a favor de la vida y los derechos humanos. Lima. Consulta: 07 de mayo del 2013.*  
<<http://derechoshumanos.pe/2010/09/anfasep-27-anos-de-persistente-lucha-a-favor-de-la-vida-y-los-derechos-humanos/>>

## CORTE PENAL INTERNACIONAL

2002 *Artículo 7: Crímenes de lesa humanidad. En Estatuto de Roma. Consulta 23 de julio del 2013.*  
<[http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome\\_statute%28s%29.pdf](http://untreaty.un.org/cod/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf)>

DAHL, Robert  
1996

*Behaviorismo, pluralismo y pluralismo crítico. En Democracia y poliarquía en Robert A. Dahl. España. Universidad de Santiago de Compostela. Consulta: 24 de setiembre del 2012.*  
<[http://webspersoais.usc.es/export/sites/default/persoais/ramon.maiz/descargas/Artigo\\_35.pdf](http://webspersoais.usc.es/export/sites/default/persoais/ramon.maiz/descargas/Artigo_35.pdf) >

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2008 *A cinco años de los procesos de reparación y justicia en el Perú. Balance y desafíos de una tarea pendiente. Informe Defensorial N° 139. Lima.*

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2012 *Aportes al examen periódico universal 14ta sesión EPU octubre/noviembre 2012. Abril 2012.*

## DEGREGORI, Carlos Iván

2008 *Los procesos nacionales de reparaciones: Colombia y Perú. En Jave, Iris. Las reparaciones a las víctimas de la violencia en Colombia y Perú: Restos y perspectivas. Lima IDEHPUCP.*

## DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA

*Vigésima segunda edición.*

## DUQUE, Vilma

2009 *Buenas prácticas: de víctimas del conflicto armado a promotores de cambio: trabajo psicosocial y liderazgo maya en Guatemala. Guatemala.*

## EI COMERCIO

2011 “Gobierno entrega reparaciones económicas a víctimas del terrorismo”. *El Comercio*. Lima, 16 de julio del 2011.  
<<http://elcomercio.pe/politica/887194/noticia-gobierno-entrega-reparaciones->>

## ESPINOZA, Víctor

2004 *Una aproximación al concepto de reparación y el modo en cómo se ha asumido en el caso chileno. Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo.*

## GARCÍA SÁNCHEZ, Esther

2007 *El concepto de actor. Reflexiones y propuestas para la ciencia política. Andamios. México: Universidad Autónoma de la ciudad de México.*

## GÓMEZ, Yaser

- 2010 *Perú: Queremos justicia, verdad y reparación/ Marcha de los familiares de las víctimas de la violencia política. Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013.*  
 <<http://mariategui.blogspot.com/search/label/ANFASEP%20CONAVIP%20VICTIMAS%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20POLITICA%20PERU%20REPARACIONES%20MAURA%20RODRIGUEZ%20MEDINA%20SANTIAGO%20ROJAS%20RODRIGUEZ%20%20ARQUIMIDES%20ASCARZA%20MENDOZA%20CUARTEL%20LOS%20CABITOS>>
- GONZÁLES PLESSMANN, Antonio J.  
*Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: una propuesta para su conceptualización.* Programa Andino de Derechos Humanos.
- GUILIS, Graciela  
 2006 *El concepto de reparación simbólica.* Equipo de salud mental del CELS.
- HUERTAS, Gino  
 2012 “Las reparaciones: Cambios y posibilidades”. *Revista Ideele.* Lima, 29 de octubre del 2012.  
 <<http://www.revistaidееle.com/content/las-reparaciones-cambios-y-posibilidades>>
- IDEELERADIO  
 2009 *ANFASEP exige construcción de Santuario de la Memoria en “La Hoyada” y reparaciones individuales.* Lima. Consultado el 13 de mayo del 2013.  
 <<http://redideeleradio.blogspot.com/2009/07/anfasep-exige-construccion-de-santuario.html>>
- INFOREGIÓN  
 2012 “CORAVIP Ayacucho rechaza monto propuesto para la reparación económica”. *Inforegión.* Ayacucho, 21 de marzo del 2011. Consulta: 09 de noviembre del 2012.

<<http://www.inforegion.pe/portada/92983/coravip-ayacucho-rechaza-monto-propuesto-para-la-reparacion-economica/>>

JORNADA  
2012

“Afectados y víctimas de la violencia piden cuentas a las autoridades”. *Jornada*. Ayacucho, 29 de agosto del 2012, pp.2-3 Consulta: 05 de noviembre del 2012.

JUSTICIA VIVA  
2006

*Reglamento de la Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR. Artículo 37°*. Lima. Consulta el 12 de mayo del 2013.

<[www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/abril/20/PIR\\_proyectos.doc](http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/abril/20/PIR_proyectos.doc)>

LA REPÚBLICA.  
2011

*Designan a socióloga Isabel Coral como nueva jefa de la CMAN*. Lima. Consulta: 13 de mayo del 2013.

<<http://www.larepublica.pe/18-08-2011/designan-sociologa-isabel-coral-como-nueva-jefa-de-la-cman>>.

MACHER. Sofía  
2007

*Recomendaciones vs realidades: Avances y desafíos en el post - CVR Perú*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

MARINO, Santiago

*Estado, políticas públicas y políticas públicas de comunicación*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales.

MATOS MAR, José  
1984

*Desborde popular y crisis del Estado*. Perú: Instituto de Estudios Peruanos.

- MÉNDEZ, Honorato  
2012 Comentario del 16 de julio a “Creo que ahora no hay disposición a atender la demanda de reparaciones a víctimas”. Javier Diez Canseco. Consulta: 09 de noviembre del 2012. <[http://coravip.blogspot.com/2012\\_07\\_01\\_archive.html](http://coravip.blogspot.com/2012_07_01_archive.html)>
- MINISTERIO DE JUSTICIA  
2013 *Registro Único de Víctimas*. Lima. Consulta: 15 de mayo del 2013. <<http://www.ruv.gob.pe/registro.html>>
- MORALES ALVARADO, Sergio Fernando  
2007 *Informe anual circunstanciado al honorable Congreso de la República de Guatemala*. Guatemala.
- MORALES ALVARADO, Sergio Fernando  
2008 *Informe anual circunstanciado*. Guatemala.
- NORTH, Douglass  
2008 *Introducción al neoinstitucionalismo de Douglass C. North*. En *El neoinstitucionalismo de Douglass C. North: una exposición crítica*. Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa. Consulta: 24 de setiembre del 2012. <<http://www.laisumedu.org/desin/fronteras/Tijerina.pdf>>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
2005 *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*.
- PERÚ REPORTA  
2010 “Afectados por la violencia política exigirán Reparaciones Económicas Individuales”. *Perú Reporta*. Lima, 13 de julio del 2010.

[HTTP://WWW.PERUREPORTA.PE/MUNDO/NEWS/1527-AFECTADOS-POR-LA-VIOLENCIA-POLITICA-EXIGIRAN-REPARACIONES-ECONOMICAS-INDIVIDUALES.HTML](http://www.perureporta.pe/mundo/news/1527-afectados-por-la-violencia-politica-exigiran-reparaciones-economicas-individuales.html)

PORTOCARRERO SUÁREZ, Felipe  
2000 *“Políticas sociales en el Perú: nuevos aportes.* Lima: Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
2006 *Reglamento de la Ley N° 28592.* Lima: El peruano. Consulta: 27 de abril del 2012.  
<[http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/julio/06/reglamento\\_ley\\_integral.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/julio/06/reglamento_ley_integral.pdf)>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
2005 *Ley N° 28592 que crea el Programa Integral de Reparaciones.* Lima. Consulta: 27 de junio del 2012.  
<<http://www.idl.org.pe/educa/PIR/28592.pdf>>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
2004 *Conformación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.* Lima.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
2011 *Informe técnico: lineamientos técnicos y metodologías para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deberán regir la implementación del Programa de Reparaciones Económicas.* Lima.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
2000 *Programa nacional de resarcimiento.* Guatemala.

PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO  
2005 *Informe final del director ejecutivo del programa nacional de resarcimiento.* Guatemala.

## PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO DE GUATEMALA

2007 *La vida no tiene precio: Acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala.* Guatemala.

ROCA, Daniel

2009 *La justa demanda de las organizaciones de personas afectadas por la violencia política en Ayacucho.* Lima: Kantuta Editores.

ROJAS BARBOZA, Isabel Viviana

2011 *El papel de los actores empresariales en una política de reparaciones a víctimas del conflicto armado.* Universidad Nacional de Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Consulta 14 de mayo del 2013.  
<<http://www.bdigital.unal.edu.co/6407/1/699823.2012.pdf>>

SCOTT, David

1998 *La política informal en el Perú: respuestas locales en Ayacucho.* Chicago: LASA.

SMITH, Martin

1995 *El pluralismo.* Consulta: 13 de octubre del 2012.  
<[http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=martin%20smith%20el%20pluralismo&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fcurso.ihmc.us%2Frid%3D1GYPFYY9W-GF1VGH-1S6%2FEI%2520pluralismo%2520smith%25201995.doc&ei=YdF8UKHOE5Oi8QSWm4GACw&usq=AFQjCNGAqLJV8U\\_CwCyABtF5lymFyyPCyq](http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=martin%20smith%20el%20pluralismo&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fcurso.ihmc.us%2Frid%3D1GYPFYY9W-GF1VGH-1S6%2FEI%2520pluralismo%2520smith%25201995.doc&ei=YdF8UKHOE5Oi8QSWm4GACw&usq=AFQjCNGAqLJV8U_CwCyABtF5lymFyyPCyq)>

THEIDON, Kimberly

2007 *Género en transición: sentido común, mujeres y guerra.* Bogotá.

THOENIG, Jean Claude

- 1997 *Política y acción pública. IV.*
- UBILLUZ, Juan Carlos y otros  
2009 *Contra el sueño de los justos: la literatura peruana ante la violencia política.* Lima: Instituto de Estudios Peruano: Consultado el 01 de junio del 20120.  
<<http://www.esan.edu.pe/paginas/pdf/Vargas.pdf>>
- VARGAS, Braulio  
2004 *Políticas públicas locales y desarrollo.* Diciembre. ESAN.
- WIESSE, Ricardo  
2010 *Cantuta: Cieneguilla – 27 de junio 1995.* Lima: Instituto de Estudios Peruano.
- YOUNGERS, Coletta A.  
2003 *Violencia política y sociedad civil en el Perú: historia de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.* Lima: Instituto de Estudios Peruano.



## ANEXOS

### Anexo 01: Documentos que deben presentar los afectados para ser registrados en el RUV.

**Documentos que pueden ser presentados para solicitar inscripción en el RUV**

<p><b>FALLECIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Copia de partida de defunción o equivalente.</li> <li>■ Resolución de baja que indique causa de fallecimiento (para agentes del orden). ✕</li> <li>■ Copia de la denuncia original de cuando ocurrió el hecho o una declaración jurada del registrador del CR que confirma su existencia.</li> </ul>	<p><b>VIOLENCIA Y VIOLACIÓN SEXUAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Copia de la denuncia original o declaración jurada del registrador del CR que confirma su existencia.</li> <li>■ Documentos o testimonios que demuestren detención o retención del o de la solicitante en lugares donde existan antecedentes o patrones comprobados de violación y violencia sexual.</li> </ul>	<p><b>RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL*</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Copia del certificado médico o similar que indique estado físico y eventuales secuelas.</li> <li>■ Dependiendo de la afectación sufrida: copia de la denuncia original efectuada o declaración jurada del registrador del CR que confirma su existencia, copia del documento de indulto o derecho de gracia, o de la orden de requisitoria, o de revocatoria de requisitoria, o de la sentencia judicial absolutoria o exculpatoria.</li> </ul> <p>* Se considera a quienes sufrieron prisión siendo inocentes, detención arbitraria, requisitoria indebida, reclutamiento forzoso, secuestro o menor integrante de CAD</p>
<p><b>DESAPARICIÓN FORZADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Copia simple de documentos que prueben la existencia previa de la víctima (DNI, LE, constancia de estudios, partida de matrimonio o nacimiento de hijos u otros similares).</li> </ul>	<p><b>LESIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Para miembros de las fuerzas del orden: resolución de baja u otro documento que indica el motivo de las lesiones o incapacidad física.</li> <li>■ Para autoridades civiles: copia de documento oficial de la institución del Estado a la que perteneció.</li> <li>■ Para integrantes de rondas campesinas o CAD: verificación de la pertenencia en padrones oficiales.</li> <li>■ Para el caso de lesiones graves en ciudadanos civiles: copia de la denuncia original o declaración jurada del registrador del CR que confirma su existencia, copia del certificado médico u otro que indique el estado físico o eventuales secuelas.</li> </ul>	<p><b>DESPLAZAMIENTO FORZOSO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Informe de verificación o constancia del MIMDES.</li> <li>■ Para grupos organizados de desplazados, documento que acredite la comunidad de pertenencia.</li> </ul>
<p><b>TORTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Copia del certificado médico u otro que indique el estado físico y eventuales secuelas.</li> <li>■ Copia de la denuncia original o declaración del registrador del CR que confirma su existencia.</li> </ul>	<p><b>PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN</b></p> <p>denuncias y constancias durante el período de violencia y por ello, a falta de estos, cualquier documento que mencione el hecho que la víctima sufrió, sirve para verificar y evaluar el caso.</p> <p>Puede adjuntar también una declaración jurada de un registrador del CR o de una autoridad civil o religiosa que confirme que en la fecha y lugar</p>	<p>del hecho actuaban grupos subversivos o agentes del Estado.</p> <p>Además se pueden presentar declaraciones juradas de testigos coincidentes con el relato de quien solicita la inscripción (al menos uno debe ser autoridad civil o religiosa). El CR busca información de contexto para corroborar los datos.</p>
<p>Para tramitar una solicitud de inscripción se pide llenar una ficha de registro y una copia simple del DNI o de partida de nacimiento o de bautizo; en el caso de los miembros de las fuerzas del orden, el carné de identificación policial o militar.</p> <p>No todas las víctimas o sus familiares tienen estos documentos. Fue difícil gestionar</p>		

## Documentos útiles para solicitar inscripción

### FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS Y DESAPARECIDAS \*

- Copia del DNI o partida de nacimiento o de bautizo de cada familiar de la víctima.
- \* Se considera familiares de las víctimas fallecidas o desaparecidas a: esposo/a o conviviente, hijos y padres.

### HIJOS PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL

- Partida de nacimiento o bautizo.
- Copia de certificado médico que acredite el nacimiento y su fecha o cualquier otro documento o declaraciones de testigos que sirvan para ello.

### INDOCUMENTACIÓN

- Declaración jurada del registrador del CR o autoridad civil o religiosa que acredite la destrucción de registros civiles.

### El proceso de registro tiene varias etapas:

- 1º Se inicia con el llenado de la ficha.
- 2º Luego la información se verifica, evalúa y califica.
- 3º Por último, el Consejo de Reparaciones toma decisión sobre la inscripción de cada caso en el RUV.

**TODAS LAS FOTOCOPIAS SON SIMPLES, NO SE REQUIEREN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS**

**Anexo 02:** Formato de solicitud para la reparación económica ante la CMAN

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

Señor:  
**ADOLFO ERNESTO CHÁVARRI ARANCIBIA**  
 Secretario Ejecutivo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  
Lima.-

Asunto: Solicita otorgamiento de reparación económica (D.S. N°051-2011-PCM)

Yo,....., natural de....., con ..... años de edad, identificado(a) con DNI N° ....., con código del Registro Único de Víctimas ....., domiciliado(a) en ..... del distrito de ..... provincia de ..... departamento de ..... en mi condición de **cónyuge/conviviente** del(la) que en vida fuera ..... inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas con Código .....; habiendo sido priorizado(a) como beneficiario(a) del Programa de Reparaciones Económicas de acuerdo a los alcances del D.S. N° 051-2011-PCM, solicito hacer efectivo mi derecho a reparación económica, para lo cual alcanzo los siguientes documentos:

1. Copia simple de mi Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración Jurada de Exclusión.

Dejo constancia que solicito reparación económica de manera libre y voluntaria, sin coacción alguna que pudiera viciar o alterar mi voluntad.

..... de ..... de 2012.

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Apellido  
 DNI N°

Teléfono para contacto: .....


### Anexo 03: Formato de declaración jurada para la reparación económica ante la CMAN

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIÓN

Yo,....., natural de....., con ..... años de edad, identificado(a) con DNI N° ....., con código del Registro Único de Víctimas ....., domiciliado(a) en ....., del distrito de ....., provincia de ....., departamento de ....., en mi condición de **cónyuge/conviviente** del(la) que en vida fuera ....., inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas con Código ....., habiendo sido priorizado(a) como beneficiario(a) del Programa de Reparaciones Económicas de acuerdo a los alcances del D.S. Nº 051-2011-PCM, y habiendo sido debidamente informado(a) de los casos de exclusión establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 28592 y el artículo 44° de su reglamento; declaro bajo juramento no estar incurso en los casos de exclusión, así como de no haber percibido ni percibir reparación económica alguna por parte del Estado, por la afectación sufrida como resultado de la violencia ocurrida en el período 1980 a 2000.

En caso de faltar a la verdad me someto a las disposiciones administrativas, penales y/o civiles correspondientes.


..... de ..... de 2012.



## Anexo 04: Certificado que otorga el Consejo de Reparaciones (Registro Único de Víctimas)



Presidencia del Consejo de Ministros



Consejo de Reparaciones  
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"  
 "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Lima, 22 de junio de 2010

Señor(a)  
Familiar de **LAURO MARQUINA JAULES**

Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y notificarle que LAURO MARQUINA JAULES ha sido inscrito(a) en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas (RUV), de víctimas y beneficiarios individuales, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento.

El Consejo de Reparaciones ha registrado, evaluado y calificado la información proporcionada sobre su caso, motivo por el cual aprobó su inscripción en el RUV, mediante Acuerdo N° 53-08-01, de fecha 13 de agosto de 2008.

Adjunto al presente oficio el certificado que acredita dicha inscripción y permite a su titular recibir las reparaciones que otorga el Estado, en el marco del Plan Integral de Reparaciones creado por la Ley N° 28592. En el caso de la víctima que sufrió muerte o desaparición, los beneficiarios de los programas de reparaciones son sus padres, cónyuge o conviviente, hijos e hijas, quienes a su vez son consideradas víctimas y tienen derecho a ser inscritas como tales en el RUV.

La entidad que coordina las acciones de reparación es la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

Estamos a su disposición para brindarle la orientación e información que considere conveniente, reiterándole que todo trámite realizado ante el Consejo de Reparaciones es totalmente gratuito y no requiere de la firma de abogado

Atentamente,

  
**Sofía Macher Batanero**  
 Presidenta  
 Consejo de Reparaciones

Calle Neiser Llacza Arce N° 158 , Miraflores, Lima. Telfs. 273-2400, 273-2406, 273-4607  
 www.registrodevictimas.gob.pe

P05004835

**Anexo 05:** Guía de entrevistas aplicadas para la investigación**FICHA DE ENTREVISTA I****I. PREGUNTAS DE INTRODUCCIÓN**

- 1.1. ¿Podría contarnos sobre la labor que realiza, desde cuándo?

**II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REPARACIONES ECONÓMICAS**

- 2.1. ¿Cómo se inició el proceso de reparaciones en Huamanga? ¿Quiénes son los que lo impulsan?
- ¿Qué acciones se llevaron a cabo para el diseño del proceso e implementación de las reparaciones?
  - ¿Cuál fue el contexto en el cual se llevó a cabo?
  - ¿Hubo presión de grupos?
- 2.2. ¿Qué acciones se llevaron a cabo para el diseño del proceso e implementación de las reparaciones?
- 2.3. ¿Cuáles son los procedimientos que siguen los afectados del conflicto armado interno para poder ser beneficiados de las reparaciones económicas individuales?
- ¿Cuánto tiempo toma este procedimiento?
  - ¿Hay un tiempo mínimo y máximo?
  - ¿Se tiene un manual de procedimiento? (pedir)
- 2.4. ¿Conoce el uso que las personas reparadas dan al dinero asignado por el programa de reparaciones económicas?
- ¿Se hace un seguimiento al uso de las reparaciones?
  - ¿Cómo las usan; inversión, consumo, etc.?
- 2.5. ¿Cuáles son las dificultades en la implementación (entendiéndose por implementación a la entrega de las reparaciones individuales) de las reparaciones económicas? (debe abarcar todo el proceso desde el registro hasta la entrega de la reparación)
- ¿Y cómo se podrán superar estas dificultades?

**III. ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REPARACIONES EN AYACUCHO**

- 3.1. ¿Los procedimientos establecidos para ser beneficiario de las reparaciones económicas cómo se definieron?
- 3.2. ¿Cuáles fueron los criterios usados para establecer el monto de las reparaciones económicas?
- ¿Quiénes participaron de este proceso?
- 3.3. ¿Quiénes participan en tomar la decisión para otorgar las reparaciones económicas a los solicitantes?

**IV. CONSECUENCIAS DE LOS PROBLEMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN**

- 4.1. ¿Cuál cree que es la situación de los afectados que han recibido las reparaciones en la actualidad?
- 4.2. ¿De qué forma las reparaciones otorgadas pueden modificar la situación de los afectados?
- 4.3. ¿Qué consecuencias cree usted que trae el hecho de que las reparaciones aún no se den de manera total a algunos afectados inscritos en el RUV?
- 4.4. ¿Qué consecuencias cree usted que trae el hecho de que algunos afectados no hayan podido inscribirse en el RUV y por lo tanto no puedan recibir las reparaciones?



**FICHA DE ENTREVISTA II****I. PREGUNTAS DE INTRODUCCIÓN**

- 1.1. ¿Podría contarnos algo sobre la labor que realiza, desde cuándo, por qué?
- 1.2. ¿Qué opina del proceso de las reparaciones en la provincia de Huamanga?

**II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REPARACIONES ECONÓMICAS**

- 2.1. ¿Cómo se da inicio al proceso de reparaciones en Huamanga? ¿Quiénes son los que lo impulsan?
- 2.2. ¿Cuál es el procedimiento que usted ha seguido para poder ser beneficiado de las reparaciones económicas individuales? (desde la inscripción hasta recibir la reparación)
- 2.3. ¿Qué opinión tiene acerca de los procedimientos que siguen los afectados para ser reparados económicamente?
- 2.4. ¿Por qué cree que las reparaciones económicas son importantes? ¿Qué le permite a usted?
- 2.5. ¿Qué dificultades usted experimentó en el proceso de registro y otorgamiento de las reparaciones económicas?
- 2.6. ¿Qué falta por hacer en este proceso de reparaciones a los afectados del conflicto armado interno?

**III. ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE LAS REPARACIONES**

- 3.1. ¿Quiénes participaron en el diseño de las reparaciones económicas?
- 3.2. ¿Quiénes participaron y participan de la aplicación de las reparaciones económicas?
- 3.3. ¿Qué acciones se llevaron a cabo para el diseño e implementación de las reparaciones?

**IV. CONSECUENCIAS DE LOS PROBLEMAS DE DISEÑO Y APLICACIÓN**

- 4.1. ¿Cuál cree que es la situación de los afectados (con o sin reparaciones) en la actualidad?. ¿En el caso de usted?.
- 4.2. ¿De qué forma las reparaciones otorgadas pueden modificar la situación de los afectados?
- 4.3. ¿Qué consecuencias cree usted que trae el hecho de que las reparaciones aún no se den de manera total?
- 4.4. ¿Por qué se generan las movilizaciones de las organizaciones de afectados?
- 4.5. ¿Qué recomendaciones tiene para mejorar y agilizar el proceso?